

T-ED-91
B222

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA
Facultad de Humanidades, Extensión Quetzaltenango
Licenciatura en Educación



**La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión
en la Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo**
(Tesis de Licenciatura)

Estudiantes:
Eulogio Agapito Baquix Pú
Zoila Morales Cuellar de López
Dora Esther Sarat Tzul de Arango

Asesor: Lic. José Enrique Aguilar Cifuentes
Revisor: Lic. Miguel Ángel Alonzo Sánchez

Quetzaltenango, noviembre de 2008.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

ASUNTO: **Baquiax Pù, Eulogio Agapito
Morales Cuellar de López, Zoila
Sarat Tzul de Arango, Dora Esther**
*estudiantes de la carrera de Licenciatura
en Educación de esta Facultad
solicitan autorización para realizar Tesis para
completar requisitos de graduación.*

Guatemala 25 de Abril del 2,008.

Ref.01-2008

*Se ha analizado la solicitud de los estudiantes, : Eulogio Agapito Baquiax Pù, Zoila Morales Cuellar de López, Dora Esther Sarat Tzul de Arango, para realizar Tesis enmarcada en la temática: **LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPECUSION EN LA UTILIZACION DE LOS AMBIENTES FISICOS DEL CENTRO EDUCATIVO.***

En virtud de lo anterior esta *Decanatura* dictamina:

1. *Habiendo cumplido con lo descrito en el Reglamento Académico de la Universidad Panamericana en Opciones de Egreso, artículo No.6 incisos del a) al n).*
2. *Por lo antes expuesto los estudiantes: **Eulogio Agapito Baquiax Pù, Zoila Morales Cuellar de López, Dora Esther Sarat Tzul de Arango,** reciben la aprobación para realizar Tesis solicitada como Opción de Egreso.*



M.A. José Ramiro Bolaños Rivera
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Guatemala veintidós de Agosto del dos mil ocho.-----

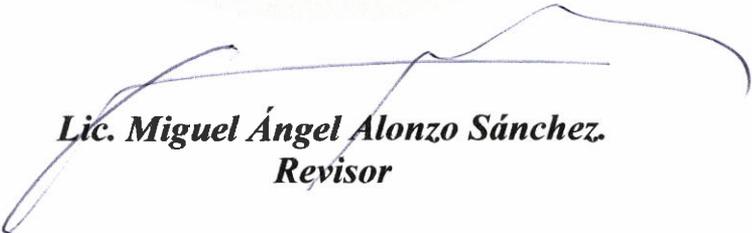
En virtud de que la Tesis con el tema. LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPECUSION EN LA UTILIZACION DE LOS AMBIENTES FISICOS DEL CENTRO EDUCATIVO Presentada por los estudiantes: : Eulogio Agapito Baquix Pù, Zoila Morales Cuellar de López, Dora Esther Sarat Tzul de Arango, previo a optar al grado Académico de Licenciatura, cumplen con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúen con el proceso correspondiente.



Lic. José Enrique Aguilar Cifuentes
Asesor

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Guatemala veinticuatro de Octubre del dos mil ocho.-----

En virtud de que la Tesis con el tema LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPECUSION EN LA UTILIZACION DE LOS AMBIENTES FISICOS DEL CENTRO EDUCATIVO Presentada por los estudiantes: Eulogio Agapito Baquix Pù, Zoila Morales Cuellar de López, Dora Esther Sarat Tzul de Arango, previo a optar al grado Académico de Licenciatura, cumplen con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúen con el proceso correspondiente.



*Lic. Miguel Ángel Alonzo Sánchez.
Revisor*



UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil ocho.-----

*En virtud de que la Tesis presentada por los estudiantes: : **Eulogio Agapito Baquix Pù, Zoila Morales Cuellar de López, Dora Esther Sarat Tzul de Arango,** previo a optar al grado Académico de Licenciatura, cumplen con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, y con el requisito de dictamen del Asesor y del Revisor, se autoriza la impresión de la Tesis.*

M.A. José Ramiro Bolaños Rivera

Decano

Facultad de Ciencias de la Educación

CONTENIDO

Dedicatoria
Resumen
Introducción

CAPTITULO I MARCO CONCEPTUAL

Antecedentes del Problema	1
Importancia de la Investigación.	2
Planteamiento del Problema.	3
Justificación.	4

CAPITULO II MARCO CONTEXTUAL

Datos Generales de Quetzaltenango.	6
Datos Generales del INEGAP.	7

CAPITULO III MARCO TEORICO

Definición de Administración	13
Procesos de la Administración.	14
Condiciones Básicas del Administrador Escolar.	20
Funciones del Administrador Escolar.	21
El Rol del Director.	23
Los Edificios Escolares.	26
Análisis de la Ley de Administración de Edificios Escolares.	28

CAPITULO IV MARCO METODOLOGICO

El Problema y su Descripción.	32
Objetivos: General y Específicos.	33
Planteamiento de Hipótesis,	34
Definición operativa	35
Metodología Aplicada.	37
Universo y Muestra.	38
Alcances y Límites.	39
Delimitación del Problema.	39

CAPITULO V MARCO OPERATIVO

Ejecución de Prueba Piloto.	41
Recolección de Datos.	41
Trabajo de Campo.	41

CAPITULO VI PRESENTACION DE RESULTADOS

Análisis e Interpretación de Resultados.	43
Conclusiones.	65

CAPITULO VII MARCO PROPOSITIVO

Planteamiento de Propuesta:	67
Introducción.	67
Justificación	68
Planteamiento del Problema.	68
Objetivos.	69
Resultados.	70
Cronograma de Actividades.	71
Metodología.	72
Monitoreo, Evaluación y presupuesto.	72
Contenido de la Propuesta: Reglamento Interno del INEGAP	73
Bibliografía.	84

ANEXOS

Anexo 1

Reglamento que norma el funcionamiento de los Institutos Experimentales

Anexo 2

Ley de Administración de Edificios Escolares. Decreto Legislativo 58-98

Anexo 3

Acuerdo Ministerial No. 373-82 Legalización de los Institutos Nacionales Experimentales de Educación Básica.

Anexo 4

Acuerdo Ministerial No. 318-2006. Uso Racional de Edificios Escolares.

Anexo 5

Notas y providencias para gestión y autorización del Reglamento Interno del INEGAP.

Anexo 6

Organigrama del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres.

Anexo 7

Planos del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres.

DEDICATORIA

A DIOS:

Ser omnipotente fuente de sabiduría y amor

A NUESTRAS FAMILIAS:

Baquiav Vásquez

López Morales

Arango Sarat

Por su comprensión y apoyo incondicional

A LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA:

Por abrirnos las puertas y promover en nosotros la capacidad de ser visionarios.

RESUMEN

La Educación Nacional, afronta una serie de dificultades en sus diferentes componentes, debido a la situación socio-económica y política del país, aunándose a ello el desinterés de los sectores involucrados para promover el desarrollo educativo en beneficio de la población en general.

Con el deseo de contribuir a la solución de problemas relacionados con la educación, se presenta el trabajo de tesis titulado: "La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo". Se inicia la misma con el capítulo I, Marco Conceptual: que incluye los antecedentes del problema a investigar, los cuales señalan de manera general el problema que surge en la administración del edificio escolar al hacer uso de los ambientes físicos por parte de varios centros educativos en diferente jornada. Seguidamente se presenta la importancia de la investigación y el planteamiento del problema.

En el Capítulo II: se describe de manera general lo referente al contexto de la investigación, centrandolo en el "Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres, de la ciudad de Quetzaltenango, el cual incluye parte de su historia, su organización, funcionamiento e infraestructura.

En el capítulo III: Marco Teórico, se esboza de manera general la información relacionada a los temas que se relacionan al tema de investigación: La Administración Escolar, Elementos de la Administración, Principios de la Administración, Funciones del Administrador Escolar, Los Ambientes como parte de los Recursos Físicos, de igual manera se presenta un análisis de la Ley de Administración de Edificios Escolares, como reguladora de la utilización de los establecimientos educativos donde funcionan varias jornadas.

En el capítulo IV: Marco Metodológico, se presenta una descripción del problema, se plantean los objetivos de la investigación, la hipótesis, variables de estudio, metodología aplicada en la misma, el universo, muestra, los alcances, límites y diseño de la recopilación de la información.

El capítulo V: Marco Operativo, incluye una prueba piloto, ejecutada en un establecimiento educativo con condiciones similares al centro objeto de estudio, recolección de datos, trabajo de campo, procesamiento de la información, análisis y contrastes de la información y los recursos a utilizar.

El capítulo VI: Análisis e Interpretación de Resultados, se detallan los hallazgos encontrados en el proceso de investigación, los cuales proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones en cuanto a las dificultades que se presentan al utilizar el mismo edificio escolar para la atención de estudiantes en diferentes jornadas.

Se concluye con el capítulo VII: Marco Propositivo, en esta sección se presenta una propuesta como alternativa de solución al problema objeto de investigación. Para el efecto, se elabora un instrumento colateral a las leyes y reglamentos existentes, llamado Reglamento Interno para la Utilización de los ambientes físicos del edificio del Instituto Experimental "Gabriel Arriola Porres", de la ciudad de Quetzaltenango, que permitirá coordinar de una mejor manera la utilización de los mismos.

INTRODUCCIÓN

En la administración de la Educación Nacional, se han hecho esfuerzos para optimizar los diferentes recursos destinados al desarrollo de la educación en el país. En este aspecto el proceso de administración escolar juega un papel determinante para el logro de los objetivos educativos. Por esta razón todo profesional de la educación, debe estar conciente de la necesidad de investigar y proponer acciones que coadyuven a la solución de la problemática educativa.

La investigación que se realiza, se centra en el tema "La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los Ambientes físicos del Centro Educativo". Problema que se presenta con mayor intensidad en las instituciones educativas donde funcionan dos o más centros escolares en diferentes jornadas y niveles.

Los objetivos que se plantean en la investigación permiten: determinar, identificar, analizar y evaluar las consecuencias que se manifiestan en la administración del edificio escolar, al hacer uso de los ambientes físicos que son utilizados en diferentes jornadas para el desarrollo de las actividades educativas.

Para la consecución de los objetivos previstos, se enmarcan temas relacionados con la investigación entre ellos: los procesos esenciales en la administración, que incluye la planificación, coordinación, dirección y control; así también las condiciones básicas que debe poseer un administrador escolar, sus funciones específicas y el contexto en el cual se desarrollan las labores administrativas, técnicas y docentes.

CAPITULO I
MARCO CONCEPTUAL

1.1. Antecedentes del Problema:

Los problemas que se suscitan en los establecimientos educativos, son de diversa índole; pero cuando en un plantel funcionan varios centros escolares en atención al aumento de la población escolar, tiende a generar dificultad en el proceso de administración escolar y por ende en las actividades docentes.

La investigación que se realiza surge a raíz de que el mismo tema, no se ha afrontado con la responsabilidad que el caso lo amerita, acrecentándose el mismo en varios centros educativos por las mismas necesidades de la Educación Nacional y por lo consiguiente, los directores, personal docente, administrativo, alumnos y de servicio, se conforman con lo ya establecido.

Como objeto de investigación se selecciona el Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres, de la ciudad de Quetzaltenango, como parte de los establecimientos del proyecto PEMEM, dicha institución inicia sus actividades con un reglamento que norma su funcionamiento, establecido en el Acuerdo Ministerial No. 994 de fecha 10 de julio de 1985. En los artículos 27 y 28 de la referida ley, se establece claramente lo siguiente..."Que estos centros educativos tendrán prioridad en el uso de las instalaciones y que el director del PEMEM, deberá organizar, coordinar y supervisar el uso de los recursos físicos, y que los establecimientos que funcionan en el mismo edificio, deben ser responsables en forma solidaria y mancomunada por cualquier daño, deterioro o pérdida de los bienes a compartir"... (anexo 1)

Actualmente el Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres, alberga en su edificio escolar a otros centros educativos que desarrollan sus actividades en diferentes jornadas y niveles, atendiendo a las necesidades de cobertura escolar existentes en Quetzaltenango. Esto ha generado problemas en la utilización de los diferentes ambientes físicos por parte de laborantes y alumnos que desarrollan sus actividades educativas, repercutiendo el mismo en la administración del edificio escolar.

(Anexo 1. Reglamento que norma el funcionamiento de Institutos experimentales)

La situación que se particulariza, viene dándose desde varios años atrás, a raíz de las demandas de atención a la población escolar y la vigencia de la Ley de Administración de Edificios Escolares (anexo 2), en dicha ley se norma la utilización de los edificios escolares, pero que en la práctica solo ha quedado en teoría y se hace necesaria su aplicabilidad en el Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres, centro de la investigación.

1.2. Importancia de la Investigación:

Cuando se investiga un problema educativo, deberá abordarse en primer lugar con conocimiento de causa, responsabilidad y principalmente con el deseo de contribuir a su solución, si no total, se deben hacer los esfuerzos que sean necesarios para contrarrestarlo.

La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los Ambientes físicos del Centro Educativo, es un problema que debe tratarse con la importancia necesaria para la contribución del desarrollo armonioso de las diferentes actividades educativas que se llevan a cabo por parte de autoridades, docentes, padres de familia y alumnado en general.

Al utilizar los diferentes ambientes físicos del establecimiento, por varios centros educativos, se considera necesaria una reglamentación interna, para que exista coordinación en la utilización de dichos recursos. Es de hacer notar, que la ley de administración de edificios escolares se ha emitido con el objetivo fundamental de dar cobertura a la mayor parte de estudiantes; no se niega su importancia, pero se considera vital regular internamente estas disposiciones por parte de los administradores afectos a esta ley para minimizar la problemática existente.

(Anexo 2, Ley de Administración de Edificios Escolares, Decreto Legislativo 58-98)

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

"LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO"

1.3.1 Factibilidad:

La investigación que se realiza se considera de interés común, especialmente para los establecimientos educativos donde funcionan dos o más jornadas de trabajo. Es posible llevarla a cabo ya que se cuenta con un centro educativo seleccionado como punto de investigación de campo, el Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la cabecera departamental de Quetzaltenango, en donde se puede recabar la información necesaria, a través de las personas que administran y laboran en el mismo; también existe documentación teórica para la fundamentación lo que permitirá analizar la problemática existente.

La investigación se considera de carácter cualitativo, por ser un problema ya existente en varios centros educativos que afrontan la misma situación. Se ha asignado para su ejecución los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, como punto culminante.

1.3.2. Viabilidad:

La investigación también es viable, ya que se cuenta con los recursos necesarios e indispensables para su ejecución, entre ellos los siguientes: director, subdirector, personal administrativo, docente, de servicio, padres de familia y alumnos del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres, de igual manera se tomará en cuenta a las autoridades educativas del nivel medio de la ciudad de Quetzaltenango, que aportarán elementos de juicio para la investigación

Así también se cuenta con la infraestructura física del establecimiento seleccionado. Para la fundamentación teórica existe documentación y literatura específica que servirán como soporte en los diferentes procesos de la investigación.

1.3.3. JUSTIFICACIÓN:

En Guatemala por las distintas necesidades educativas, se ha habilitado el uso de un solo edificio escolar, para el funcionamiento de dos o más centros educativos en diferentes jornadas y niveles. Naturalmente que cada centro educativo genera ciertos problemas en su funcionamiento, derivado por el accionar que cada jornada realiza repercutiendo en el desarrollo de actividades del personal técnico, administrativo, de servicio y alumnado en general.

Por lo anterior, se hace necesario y fundamental coordinar acciones administrativas que busquen armonizar el quehacer de los diferentes actores en cada jornada, Actualmente se cuenta con una Ley específica para la Administración del uso de edificios escolares que fue creado por Decreto Legislativo 58-98, de fecha 23 de septiembre de 1998. (Anexo 2). Dicha Ley regula el funcionamiento de centros educativos.

Con la investigación que se realiza, se pretende establecer la repercusión de la utilización de los ambientes físicos del centro educativo en la administración del edificio escolar. Al final de la investigación se propone la elaboración de un reglamento interno funcional, que regule el uso de los recursos físicos del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, tomando en consideración lo que establece la ley y normas respectivas.

Obviamente al contar con un reglamento interno, permitirá la coordinación en la utilización de los diferentes ambientes físicos del establecimiento escolar, por parte de otros centros educativos que funcionan en el mismo edificio.

CAPITULO II
MARCO CONTEXTUAL

2.1. DATOS GENERALES DE QUETZALTENANGO

La ciudad de Quetzaltenango como parte de la zona occidental de Guatemala, cuenta con una altura de 2,333. 03 metros sobre el nivel del mar, es llamada la segunda ciudad en importancia del país, con un área geográfica de 120 kilómetros cuadrados y con una población aproximada de 110, 000 habitantes. Tiene una gran importancia a nivel económico, no solo por su producción agrícola, destacando el cultivo del maíz, frijol y trigo, sino también por la actividad industrial, cultural y comercial que en ella se desarrolla, preservando su estilo colonial, especialmente en el centro histórico de la ciudad.

Sus límites geográficos son los siguientes:

Norte: Huehuetenango

Sur: Suchitepéquez y Retalhuleu

Este: Totonicapán y Sololá

Oeste: San Marcos

Su clima es frío en el altiplano; caluroso y húmedo en la boca costa.

Quetzaltenango ha sido a través de la historia una región dinámica, que ha influido en forma contundente en la vida nacional, especialmente en el campo educativo, con una serie de establecimientos en los diferentes niveles, que ofrecen sus servicios a la población en general, siendo el departamento que cuenta con mayor cantidad de centros de estudios , debido entre otros aspectos, a su estratégica ubicación.

Según información obtenida en el Departamento de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación en Quetzaltenango, para el ciclo escolar 2008, se encuentran inscritos en el nivel medio, sector oficial 10,238 alumnos, distribuidos en siete edificios escolares en diferentes jornadas: Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, Instituto Normal de Señoritas de Occidente, Instituto Normal para Varones de Occidente, Instituto Femenino de educación Básica, Instituto Técnico Industrial para Varones de Occidente, Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres, Instituto Experimental Werner Ovalle López.

A pesar de las necesidades de cobertura escolar existente en Quetzaltenango, desde el año 1,980 no se ha construido otro edificio para albergar a estudiantes del nivel medio; por esta razón los edificios existentes son utilizados por dos o más centros educativos en diferentes jornadas, inclusive por universidades privadas en plan fin de semana.

Al utilizar los edificios escolares por varios centros educativos en diferentes jornadas, provoca una serie de problemas en el aspecto administrativo, técnico, docente y de servicio. Con el afán de contribuir a la solución de la problemática, se selecciona al Instituto experimental "Gabriel Arriola Porres" de la ciudad de Quetzaltenango para la presente investigación.

2.2. DATOS GENERALES DEL INSTITUTO EXPERIMENTAL GABRIEL ARRIOLA PORRES (INEGAP)

2.2.1. Breve Reseña Histórica del INEGAP.

En la hermosa ciudad de los altos, Quetzaltenango, conocida como la cuna de la cultura de Guatemala, se encuentra ubicado el Instituto Experimental "Gabriel Arriola Porres" como uno de los establecimientos educativos oficiales del nivel medio de la ciudad, inicia sus actividades educativas en el año de 1,885; durante el gobierno federal del general Justo Rufino Barrios Auyón.

En aquella época se le denominaba "Escuela de Artes y Oficios de Occidente", convirtiéndose en el cuarto centro educativo del nivel medio, fundado en la ciudad de Quetzaltenango. Posteriormente se le conoció como Instituto Prevocacional de Varones (PREVO), cabe mencionar que en este centro educativo, también nació el Instituto Técnico Industrial para Varones de Occidente.

El Instituto Experimental "Gabriel Arriola Porres", inicia sus actividades según Acuerdo Ministerial de fecha 11 de mayo de 1,982 (anexo 3). Actualmente forma parte de los establecimientos educativos del proyecto PEMEM.

(Anexo 3. Acuerdo Ministerial No. 627-1982. Creación del INEGAP)

Es importante hacer notar que entre los institutos del proyecto PEMEM, existe una serie de variantes en cuanto a la utilización de la infraestructura y recursos con que cuentan estos centros educativos. En el caso particular del INEGAP, se desarrolla una metodología de enseñanza con orientación ocupacional, además de atender el área humanística, científica y artística.

Al hablar de la metodología del INEGAP, según la filosofía del mismo: " Aprender Haciendo", en un alto porcentaje se aplica el constructivismo, donde el aprendizaje se origina en la actividad que realiza el estudiante. La teoría constructivista descansa en dos principios fundamentales, el primero de ellos establece que el conocimiento no es recibido pasivamente, sino que es construido por los estudiantes.

El segundo principio contempla que esa construcción de conocimientos es en base a las experiencias previas que el estudiante posee.

De lo anterior se deduce que las ideas que van creando los estudiantes en su aprendizaje, obedecen a toda una estructuración del sistema cognoscitivo que elabora mediante sus experiencias cotidianas dentro y fuera del salón de clases. Es decir, cada estudiante encuentra sentido a las cosas siempre y cuando logre establecer relaciones entre ella; quien aprende, construye; sin embargo, la aplicación de la metodología en el Instituto Experimental "Gabriel Arriola Porres", no se ejecuta en su totalidad, debido a que varios de los ambientes físicos no son utilizados de acuerdo al reglamento que norma su funcionamiento, por la necesidad de cobertura a otros centros educativos que poseen una filosofía diferente al INEGAP.

2.2.2. De la Organización del INEGAP

Para el logro de los objetivos en el INEGAP, los docentes están organizados en tres grupos, que atienden a los tres grados básicos o de cultura general en sus diferentes secciones. Son un total de treinta y tres catedráticos de tiempo completo, un director, un subdirector, un coordinador que es nombrado por el director del establecimiento, una orientadora educacional, una laboratorista, tres oficinistas, una contadora y una auxiliar de contabilidad, un guardián y cinco conserjes.

En cuanto al personal técnico, administrativo y docente en un noventa y cinco por ciento son profesionales de la educación, según consta en boletas de estadística de la Dirección General de Planificación Educativa del Ministerio de Educación.

Para el ciclo escolar 2008, existe un promedio de 600 alumnos, todos monolingües y distribuidos equitativamente según el grado correspondiente. Los alumnos están organizados y representados por las directivas de consejo de grado, en sus diferentes secciones, constituyéndose estos en un canal de comunicación importante para la atención de necesidades, intereses e inquietudes de los alumnos. Dentro de su organización también contempla la participación de los padres de familia, representados a través de una Junta Escolar, quien realiza actividades en beneficio de la población estudiantil.

2.2.3. De los Ambientes Físicos y otros Recursos del INEGAP

El establecimiento cuenta con los siguientes ambientes físicos: 15 aulas puras, funcionando también una de ellas como biblioteca del plantel, así también se cuenta con dos laboratorios de cocina, que son utilizados por las estudiantes de la Escuela de Educadoras para el Hogar que funciona en la jornada vespertina, laboratorio para el área de horticultura, laboratorio de computación, salón para mecanografía, taller de electricidad, taller de soldadura, taller de maderas, taller de manualidades, laboratorio de belleza, área para cultivo, laboratorio de Ciencias Naturales, salón de recursos audiovisuales, taller de corte y confección, salón de usos múltiples que también es utilizado con regularidad como aula pura en la jornada vespertina.

De igual manera se cuenta con el departamento de enfermería, que es utilizado como departamento de orientación de la Escuela Normal de Educación Física que funciona en la jornada vespertina, una sala de orientación que es compartida por la orientadora de la Escuela Normal para Educadoras del Hogar, una sala de impresiones, una subdirección, un departamento de secretaría, otro para contabilidad y un ambiente para la dirección del INEGAP.

El establecimiento posee un espacio para guardar los utensilios de labranza del área de horticultura, que hoy en día es utilizado como subdirección de la Escuela Normal de Educación física; así mismo se ha construido un laboratorio de cocina que es utilizado únicamente por las alumnas de la Escuela Normal de Educadoras para el Hogar, de igual manera cuenta con cuatro ambientes específicos para servicios sanitarios, para damas y otro para varones, los cuales son utilizados dos para los estudiantes y dos para personal de los establecimientos educativos que funcionan en el mismo edificio.

La información anterior, es parte de la observación realizada con aportes del personal del INEGAP, y particularmente por el Lic. Humberto Miranda Fuentes, director actual del Instituto Experimental “Gabriel Arriola Porres”

CAPITULO III
MARCO TEORICO

La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo

La administración ha sido esencial para asegurar la coordinación de esfuerzos individuales dentro del trabajo de una institución. La investigación que se realiza, se centra en el trabajo del administrador del edificio escolar y la relevancia que este tiene, cuando desarrolla sus actividades en donde funciona más de un establecimiento educativo con diferentes metodologías, organización y características de los alumnos.

Analizando lo anterior, se ve que la tarea de los administradores, ha crecido en importancia, tomando en cuenta las influencias internas y externas, las leyes y reglamentos gubernamentales, así como una amplia gama de preocupaciones, presiones sociales, actitudes y otros factores relacionados con la personalidad de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa; entendiéndose la comunidad educativa, como un grupo formado por personas que interaccionan entre si y utilizan recursos materiales para el logro de sus fines. En ella, lo sustancial son las personas, lo funcional las actividades que aquellas llevan a cabo, y lo instrumental, los edificios y las instalaciones.

Por lo anterior, la investigación que se realiza se ubica en el enfoque de contingencia o situacional: éste en esencia hace hincapié en el hecho de que lo que hacen los administradores en la práctica, dependen de un conjunto dado de circunstancias. Según Harold Koontz, " Las prácticas administrativas exigen que los administradores tomen en consideración las realidades de una situación" (1)

Al considerar éste concepto en la administración escolar, vendría a ser la aplicación del conjunto de procedimientos y normas para el desarrollo eficiente de toda actividad educativa. Para efecto de investigación y ampliación del conocimiento del tema, se abordan en éste capítulo: definiciones de administración, los procesos administrativos, que incluyen la planificación, coordinación, organización, dirección y control que son funciones de dirección en toda administración en términos generales y en especial dentro del campo educativo.

(1). Koontz, Harold. Donell, Cyril O. y Weihrich, Heinz. Elementos de Administración. Pag. 36.

3.1. DEFINICIÓN DE ADMINISTRACIÓN

El término administración, proviene del latín *Administrato*, que significa la acción que se realiza por la influencia de otro. En general, por administración se entiende como el conjunto de conocimientos y acciones encaminadas hacia el control de determinados factores para la consecución de un objetivo determinado.

Según Calderón Morales, Hugo H. (2),

Cita las siguientes definiciones:

Para Brich, citado por Agustín Reyes Ponce, administración es “Un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado”

Al aplicar esta definición en el campo educativo, necesariamente todas las acciones escolares deben ser planeadas, es decir, decidir con anticipación qué hacer, cómo hacerlo, cuándo hacerlo y quién debe hacerlo; de igual manera cómo deben ser reguladas por el director de la escuela, con ello evitar desaciertos y contratiempos en la consecución de los objetivos previstos con anterioridad, incluyendo la participación activa del elemento humano, como parte esencial de la institución.

En todo caso, un administrador escolar en su gestión debe tener la dirección de lo que va a ser, en base a una planificación estructurada, tomando en cuenta todas las necesidades e influencias internas o externas que pueda tener en su ámbito de acción.

Para Peterson y Plowman es “Una técnica por medio de la cual se determinan, clarifican y realizan los propósitos y objetivos de un grupo humano particular”.

Al decir que es una técnica, se refiere al conjunto de procedimientos y acciones a seguir para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales, audiovisuales, económicos y físicos del establecimiento educativo por parte del director de la escuela, siempre con el propósito de conseguir los objetivos de la institución educativa, las mismas deberán ser las más acertadas posibles.

(2) Calderón Morales, Hugo H. Derecho Administrativo, Pags 2, 3.

Para F. Tennenbaum, citado por Reyes Ponce, administración es: "El empleo de la autoridad para organizar, dirigir y controlar a subordinados responsables (y consiguientemente, a los grupos que ellos comandan), con el fin de que todos los servicios que se presentan sean debidamente coordinados en el logro del fin de la empresa".

Al tomar en cuenta que autoridad es, la potestad que tiene una persona para hacer valer y ejecutar las directrices de una institución educativa, mediante el nombramiento respectivo; esta autoridad debe otorgarse en base a capacidades y actitudes que posee el administrador escolar, con el objeto de que cumpla con la función de administrar coordinadamente, para el logro de los objetivos de la institución tomando en cuenta que opera dentro de un medio ambiente e interactúa en él, y, que trata siempre con situaciones reales.

Para Henry Fayol, considerado el padre de la administración moderna, "Administrar, es prever, organizar, mandar, coordinar y controlar"

Al aplicar las definiciones de administración en el campo educativo, se entienden las mismas como todas aquellas acciones que realiza el administrador escolar como: la planificación, organización, coordinación y el control de las acciones, con el propósito de alcanzar los objetivos previstos en materia educativa. Toda administración escolar, para la consecución de propósitos en la institución, naturalmente debe seguir la serie de pasos enumerados anteriormente, los cuales se detallan a continuación.

3.2. PROCESOS DE LA ADMINISTRACION

3.2.1. La Planificación:

La planificación significa: "Ver hacia el futuro", es decir considerar con anticipación el qué, el cómo, el cuándo y quién debe hacerlo.

Dice Reyes Ponce: (3)

La planificación fija con precisión lo que va hacerse, consiste por lo tanto, en fijar el curso concreto de la acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempo y de números, necesarios para su realización.

3) Reyes Ponce, Agustín, Administración de Empresas, 1980. Pag. 165

Esta actividad de planificar reviste gran relevancia en el aspecto educativo y es tan importante como el hacer de la administración escolar; ya que primero hay que establecer cuáles son las necesidades de la institución educativa, tales como:

a) Velar por una educación de calidad y pertinencia en ambientes técnicos pedagógicos adecuados, y de conformidad con la visión y misión del centro educativo.

b) Considerar las condiciones de los ambientes físicos en el cual el personal desarrolla sus labores, ya que esto permite que su trabajo se ajuste a los objetivos planificados.

c) Distribución racional y mantenimiento de los recursos existentes en el establecimiento educativo.

d) Propiciar un ambiente de armonía y respeto en el ejercicio de las funciones laborales asignadas a cada miembro del personal educativo.

El mismo autor, menciona tres principios básicos aplicados en el proceso de planificación: precisión, flexibilidad y unidad. Entendiendo que los principios, son lineamientos básicos que establecen, delimitan, e identifican en toda organización educativa la razón de sus operaciones.

- El principio de la **precisión**: consiste en que los planes no deben hacerse con afirmaciones vagas, sino con la mayor exactitud posible, porque van a regir acciones concretas en la institución.

La precisión es sinónimo de claridad, en el campo escolar, las acciones del director como administrador del mismo, deben estar orientadas a que sean concretizables, tomando en cuenta las capacidades y actitudes de los miembros de la comunidad escolar.

- El principio de la **flexibilidad**: implica que dentro de la precisión establecida anteriormente, debe haber margen para los cambios que surjan en éste.

La planificación no es cerrada e inamovible, en determinados aspectos debe ser flexible y realizar los cambios pertinentes, siempre en busca de la mejor coordinación de actividades escolares.

- El principio de la **unidad**: todo lo que se planifica en la institución escolar, debe estar de tal modo coordinado e integrado, que en realidad pueda decirse que existe un sólo plan general.

Al hablar de unidad en la planificación, se refiere a la unificación de criterios en la ejecución de diversas actividades, en donde debe prevalecer el interés común antes del particular, siempre buscando la consecución de los objetivos de la institución escolar.

3.2.2. La Coordinación:

José Filadelfo García dice: ..."Coordinación significa la sincronización y unificación de acciones de un grupo de personas. Hay trabajo coordinado cuando las actividades de la organización son armoniosas, ensambladas e integradas en un objetivo común"... (4)

La coordinación es la armonización de toda la organización y sus componentes, en los que se puede involucrar a todos los órganos de la institución. Algunos autores como Reyes Ponce, analizan la coordinación como la integración y explican que integrar es obtener y articular los elementos materiales y humanos que la organización y la planeación señalan como necesarios para el adecuado funcionamiento de una institución

La planificación dice qué debe hacerse y cuándo; la organización señala quiénes, dónde y cómo debe realizarlo. Es necesario obtener los elementos materiales y humanos que llenen los marcos formados por la planeación y la organización: esto lo hace la integración o coordinación, puesto que en las funciones que se ejerce se estudia la integración de personas, y sobre todo, al aspecto específicamente administrativo.

En la coordinación resulta importante considerar el principio de la integración de personas, como ejecutor directo de lo planificado, de igual manera considerar la integración de materiales y recursos existentes los cuales deben obedecer al mejor desempeño laboral.

(4) García Dávila, José Filadelfo. Dirección y gestión escolar, Pag. 58, 200

Se puede decir entonces, que la coordinación es la organización en acción y que es el medio de establecer canales de comunicación y repartir la autoridad. La coordinación es competencia fundamental del director escolar e instrumento primordial para la interrelación entre el personal de una organización escolar.

3.2.3. La Organización:

La definición de la organización, claramente la dan los autores Terry y Sheldon, mencionado por Reyes Ponce (5)

Terry define la organización diciendo: es el arreglo de las funciones que se estiman necesarias para lograr un objetivo, y unas indicaciones de la autoridad y la responsabilidad asignadas a las personas que tienen a su cargo la ejecución de las funciones respectivas.

Sheldon la considera como: el proceso de combinar el trabajo que los individuos o grupos deban efectuar, con los elementos necesarios para su ejecución de tal manera que las labores que así se ejecuten, sean los mejores medios para la aplicación eficiente, sistemática, positiva y coordinada de los esfuerzos disponibles.

Organización implica las tareas que se van a realizar dentro de la administración escolar, las personas con que se cuentan, cómo deben ser agrupadas las tareas y finalmente lo más importante en toda organización administrativa: la persona que va a tomar las decisiones, en éste caso el director escolar.

La organización escolar es parte de la administración, que implica establecer una estructura intencional de papeles, funciones que las personas en una institución educativa deben desempeñar. El propósito de la estructura de una organización, es crear un ambiente que favorezca el desempeño humano.

En toda organización educativa existen patrones establecidos, por lo que diseñar una estructura eficiente no es una actividad administrativa fácil, tomando en cuenta que regularmente los cargos son otorgados por cuestiones políticas, en consecuencia, el administrador escolar, deberá tomar las decisiones pertinentes para la asignación de funciones y establecer el tipo de relaciones entre los diferentes niveles de trabajo.

(5) Reyes Ponce, Agustín, Administración de Empresas, 1980, pag. 256

3.2.4. La dirección:

La dirección significa conducir las actividades de los subordinados, ser responsable de lo que otros hacen, hacer cumplir las normas, ejercer, delegar y asumir la responsabilidad. Es un elemento de la administración que logra la realización efectiva de todo lo planificado, por medio de la autoridad ejercida directamente por el director.

La dirección escolar debe tener como punto de mira, la mejora de las condiciones en las que se imparte la enseñanza; y procurar que las decisiones que se tomen en relación con la distribución de los diferentes recursos y la utilización de los equipos de trabajo docente, tengan en cuenta los fines educativos. En cuanto a los recursos, se ha de contar con los medios adecuados, estos son de diversos tipos: físicos o materiales, humanos y funcionales, aunque en nuestro medio es común que estos sean limitados.

3.2.5. El Control:

Es la base del éxito de toda empresa, implica que todo se lleve a cabo de conformidad a lo planificado. Dice Agustín Reyes Ponce:

“Es la medición de los resultados actuales y pasados, en relación con los esperados, ya sea total o parcial, con el fin de corregir, mejorar y formular nuevos planes”. Implica que las tareas se realicen conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta la calidad, auditorias, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.

Los medios de control deben estar bien establecidos, sobre qué personas o instituciones deben implementarse, naturalmente en normas legales, para que sean efectivos. Esta es una de las etapas donde más se falla, se pueden apreciar multitud de planes excelentes, sin continuidad o sencillamente distorsionadas las acciones de la organización de la realidad educativa.

Es una etapa donde se comparan los resultados de las acciones implementadas en el proceso de gestión educativa, con las metas fijadas en el proceso de planificación, tomando en cuenta los desvíos para realizar ajustes de tal forma que se

genera una corrección; por lo general, las actividades de control se relacionan con la medición de los logros.

Cualquiera que sea el tamaño de las Instituciones Educativas, estas necesitan ser administradas, y en las Instituciones Educativas se debe entender que la administración es la conducción racional de las actividades de una organización, donde la administración es algo imprescindible para la existencia, supervivencia, crecimiento y desarrollo de las organizaciones escolares; entendiendo la administración, como la asignación y coordinación de los distintos recursos con que se cuenta en el establecimiento educativo, sean estos, materiales, financieros, tecnológicos, académicos, con el fin de lograr los objetivos y metas trazadas por la institución.

Para consolidar la gestión cultural desde Instituciones Educativas, es necesario que los líderes, directivos y administradores comprendan que las aspiraciones culturales y educativas, así como los propósitos de producir servicios o bienes educativos consolidados, con capacidad de crecimiento institucional y sobre todo de bienes, servicios y productos reconocidos socialmente y aceptados en la comunidad, deben identificarse con las cinco funciones básicas mencionadas de la administración: **la planeación, la coordinación, la organización, la dirección y el control.**

Estas funciones deben estar acompañadas de un estilo de dirección amplia, flexible y participativa donde los directivos, como gestores culturales, identifican e interpretan los mensajes cada vez más rápidos del entorno para traducirlas en acciones internas que orienten a los colaboradores en un ejercicio claro del liderazgo eficaz y eficiente; en cuanto al término eficaz, en la función de dirección, es el factor esencial en el funcionamiento de las escuelas de calidad puesto que tienen la capacidad de lograr los objetivos propuestos en materia educativa, partiendo de sus condicionantes y circunstancias. El ser eficiente significa hacer buen uso de los recursos disponibles en la gestión administrativa.

Todo el proceso administrativo tiene un soporte en la organización escolar siendo estos: los equipos de trabajo, como el conjunto de personas organizadas formalmente para lograr una comunicación efectiva alrededor de la tarea, transmitiendo información, canalizando problemas, proponiendo mejoras y soluciones que conducen a consolidar la calidad en el servicio, de allí la importancia de las personas involucradas en la institución, que en la mayoría son arte y parte.

De igual manera recordar que los alumnos y maestros en una institución educativa son quienes le dan vida y estilo propio, son quienes deben garantizar el logro de las variables escolares y la satisfacción de necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad o de un grupo social determinado.

También no se debe olvidar que todo proceso administrativo escolar, depende de la situación organizacional, del ambiente, de la tecnología, de las políticas, de la visión y misión, de la filosofía administrativa y sobre todo de la calidad y cantidad de personas dispuestas al trabajo educativo.

Dentro de las tareas que se necesitan establecer se tiene que crear una noción dentro de la Institución Educativa de que tiene vida propia, propiciar de que el sistema sea productivo-educativo en forma eficaz y eficiente, planificar, decidir, controlar, no solo los recursos materiales sino también los humanos, armonizar los conflictos humanos y garantizar el funcionamiento de la escuela.

3.3. CONDICIONES BASICAS DEL ADMINISTRADOR ESCOLAR

El trabajo en los establecimientos cada día es mayor, especialmente cuando se da el crecimiento numérico, provocando una serie de problemas: de tipo pedagógico, didáctico y especialmente de ambientes y utilización de recursos.

Es ahí en donde el administrador juega un papel importante, ya que él es el portador de un poder legítimo, legal y social, el cual busca constantemente el cambio y mejoras, en este caso de los ambientes del edificio escolar.

Tomando en cuenta el rol del administrador escolar, este debe poseer condiciones o aptitudes básicas, siendo estas:

- a) Una visión global de los cambios continuos en el contexto en el cual se desenvuelve.
- b) Una visión de los valores de la persona humana en su dimensión individual y social.
- c) Un amplio enfoque de las operaciones administrativas.

Además cabe mencionar que debe poseer ciertas cualidades personales como:

- Activo
- Emprendedor
- Sensible y atento a los cambios
- Capacidad de construcción en todo el sentido de la palabra

- Persistente y dedicado
- Flexible
- Previsor
- Seguro de sí mismo
- Creativo
- Organizativo
- Saber mirar para ver y actuar
- Capacidad para delegar.

Es primordial que el administrador escolar posea el entendimiento, el conocimiento, la visión, los hábitos de pensamiento y acción, la disposición de indagar, cuestionar, y problematizar, la inclinación a tomar riesgos, experimentar y evaluar las acciones realizadas, así como las habilidades para crear espacios y prácticas cuidadosas, respetables, confiables, que contribuyan al desarrollo de la comunidad educativa.

3.4. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR ESCOLAR:

Se puede decir que las principales funciones del administrador escolar en cuanto a la administración del edificio, son las siguientes:

- Organizar de una manera eficiente la instalaciones
- Velar por la conservación, reparación y mantenimiento de los edificios escolares.
- Normar el uso de los edificios escolares, especialmente cuando es utilizado por dos o más establecimientos educativos.
- Promover en la comunidad educativa una cultura de respeto, preservación y conservación de los edificios escolares.
- Fomentar principios de equidad, solidaridad, responsabilidad, y participación de la comunidad educativa para desarrollar aptitudes y actitudes de preservación y conservación de los edificios escolares.
- Coordinar y optimizar el uso de los edificios escolares.
- Promocionar la mejora con respecto a las condiciones de salubridad y seguridad.
- Normar de una manera flexible el tiempo y espacio del edificio escolar.

- Utilización de los medios para posibilitar el trabajo.
- Asignar los recursos para cumplir con los requerimientos de la institución
- Evitar que el trabajo se desenvuelva dentro de una atmósfera de desorden e ineficacia.
- Mantener las instalaciones y los recursos en un estado favorable a las iniciativas de trabajo.
- Seleccionar estratégicamente los recursos en orden a las necesidades y a la motivación que pueden producir.
- Promover la existencia de recursos que posibiliten la innovación,

En consecuencia, se considera que el director es la clave de la eficacia e innovación en la institución educativa, de sus acciones dependerá en un alto porcentaje el éxito de la misma. Dependiendo de la responsabilidad y el carácter, el director puede convertirse en un promotor de cambio, en el grupo que dirige

Según José Filadelfo García (6)

La función de la Dirección escolar es triple:

- a) Es un medio para gestionar la infraestructura escolar
- b) Soporte técnico, organiza funcionalmente los recursos de cara a la innovación.
- c) Elemento de promoción de la moral referente al cambio, en tanto que da seguridad, motiva y facilita el sentimiento de pertenencia al grupo que se autorealiza.

(6) García Dávila, José Filadelfo. La Biblia del Educador. 1a. edición. Pag. 72.

3.5. EL ROL DEL DIRECTOR

Existen discrepancias entre las expectativas que la organización tenga y las expectativas personales, desde el punto de vista la Dirección Escolar, éstas se convierten en el núcleo de esa red intencionada de conductas y expectativas. La función de dirigir ha tenido varias respuestas a lo largo de la Historia. Su contestación ha dependido del desarrollo de la Teoría de la Organización y de los diferentes problemas a los que se enfrentan las organizaciones humanas, especialmente de carácter económico.

Para que los directores den respuesta al conjunto de expectativas, tanto de la organización, como de las personas que trabajan en su equipo, debe de tomar en cuenta las siguientes facetas: la motivación, formación y la utilización de los medios necesarios para un trabajo productivo.

En cuanto a la primer faceta, el Director debe considerar que motivar, es también ayudar a las personas a conseguir objetivos profesionales, por lo tanto deberá reconocer el éxito, ayudar a que cada miembro activo del personal comprenda el valor de su trabajo en conjunto, favorecer que los miembros de la organización asuman responsabilidades, de acuerdo a su función y posibilidades, velar por el constante perfeccionamiento profesional de los profesores, tomando en cuenta que la formación es también una fuente de motivación.

En relación a la utilización de los medios necesarios para posibilitar el trabajo, el director escolar, es quien asigna los recursos, es un propiciador del trabajo, las iniciativas y creatividad de los miembros de su comunidad educativa, y cumple esta función cuando:

- a) Evita que el trabajo se desenvuelva en una atmósfera de desorden e ineficacia.
- b) Evita la existencia de relaciones personales no fluidas, en un clima laboral negativo.
- c) Evita ser un mal ejemplo para la organización.
- d) Mantiene las instalaciones y los recursos en buen estado favorable a las iniciativas de trabajo.
- e) Selecciona estratégicamente los recursos en orden a las necesidades y a la motivación que pueden producir.
- f) Promueve la existencia de recursos que posibiliten la innovación.

Los Roles Directivos en Relación con la Escuela como un Todo:

Cabe mencionar que dentro de la compleja y cambiante red de relaciones que supone el sistema relacional de la comunidad educativa, la Dirección ocupa el eje central. Mediante su función de cabeza visible o representación, mantiene un canal privilegiado de comunicación; por lo consiguiente su ubicación en la organización le permite integrar, desarrollar principios de reciprocidad y equilibrio, mediante su papel de enlace, que posibilita la coordinación. Su persona, garantiza la comunión de la escuela con el resto del Sistema Educativo.

Según José Filadelfo García (7)

Todo Director es el centro neurálgico del sistema de información de la institución escolar, cumpliendo diversos roles tales como:

- a) Monitor, en tanto que busca y recibe gran cantidad de información interna y externa.
- b) Difusor, implica que canaliza dentro de la organización la información recibida.
- c) Portavoz, dirige la información generada en el interior de la comunidad educativa hacia el exterior del sistema.
- d) Enlace, proporciona a la institución escolar el necesario tejido conjuntivo, que ayuda a coordinar las actividades y mantener la suficiente fluidez entre las personas con el objeto de conseguir una organización integrada y cohesionada, para obtener ese enlace las acciones son las siguientes: Observación, Comunicación, Mediación y Arbitraje.

Observación: Es la capacidad de captar, de percibir lo que acontece en el seno de la organización y su entorno, detecta disfunciones, sus causas y como influyen. La observación también incluye la capacidad de retroalimentación, que permite tomar las decisiones oportunas antes de que se produzcan problemas. También deberá tener la capacidad estratégica para prever las tendencias emergentes en su institución, corrigiendo las desviaciones y potenciando los aspectos positivos.

(7). García Dávila, José filadelfo. La Biblia del Educador. 1a edición Pag. 64-68

Comunicación: entendida en el sentido en que el Director deberá constituirse en un canal vivo de comunicación, entre la comunidad educativa y que posibilite la mutua interacción.

Mediación y Arbitraje: en términos administrativos la Mediación puede ser Externa, Interna o Arbitraje.

Mediación externa: posibilita el desarrollo de la relación y diálogo con otras instituciones, y permite el necesario control con las entidades locales, en busca de la conjunción con el entorno y de los recursos específicos para responder a sus expectativas y busca la necesaria coordinación a problemas comunes.

Mediación Interna o arbitraje: suscitado entre padres de familia, personal docente, personal no docente y alumnos

El Director también tiene que ser un integrador, y lo es cuando desarrolla el principio de reciprocidad; este se ejerce cuando intenta ponerse en el punto de vista de las personas, como en el de los objetivos de la organización; también cuando procura que las persona obtengan el máximo posible de satisfacción en su trabajo, y cuando se establece entre las personas y la organización lo que llamamos "Contrato psicológico" (mutuo intercambio o reciprocidad entre el individuo y la organización)

Desarrolla el principio de equilibrio, considerando:

a) Las fuerzas proactivas (que impulsan la actividad) y reactivas (que obran o tiene fuerza sobre lo pasado), ambas necesarias.

b) Discordancia (contrariedad, diversidad, disconformidad) Perspectiva en la interpretación de los diversos roles.

c) Intereses Contrapuestos.

d) Grupos de Poder, tanto formales como informales.

Ante esta situación el Director debe de intentar regular, pero no eliminar las transformaciones y tendencias contrapuestas, de tal manera que el trabajo sea productivo así:

1) Asume con naturalidad las discrepancias de criterio, como algo propio de una organización viva.



2) Integra ideas opuestas, mediante el compromiso, con el fin de hallar nuevas soluciones.

3) Asegura que las conductas de las personas de la organización sean sinérgicas respecto a los objetivos

4) En general, toma en cuenta todo tipo de iniciativas encaminadas a cohesionar en el trabajo, los elementos diversos de la organización.

Willy Brandt Owens.(8)

Afirma: "El que quiera vivir seguro el día de mañana debe luchar por conseguir reformas hoy". Este pensamiento hace visualizar que no todos los Directores ven con claridad la necesidad de luchar por satisfacer las necesidades e intereses de su contexto. Para que lo anterior tenga eco se deben de tomar en cuenta dos modelos directivos:

a) El directivo administrador o gestor, centrado en asegurar la estabilidad presente de su organización. Este directivo, comenta Owens, "Está orientado al mantenimiento de la organización" (es decir que todo funcione con eficacia pero sin estridencias ni saltos en el vacío.

b) El directivo promotor (líder). Afirma Owens: "Se inclina por romper el estado actual de las cosas". A este directivo, le preocupa ante todo, tener a su grupo en marcha, no irreflexivamente, sino mediante una Pedagogía de acción-reflexión; valora las iniciativas, se apoya en la creatividad reflexiva, no olvida la solidaridad ante los problemas que el cambio plantea y asume su responsabilidad en el proceso.

3.6. EDIFICIOS ESCOLARES

En este espacio se hace una descripción de aspectos de tipo general respecto a los edificios escolares como componente del tema de investigación.

Según se establece en la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, los edificios escolares deben reunir condiciones pedagógicas y de sanidad adecuadas.

(8). Owens, Willy Brands. La Biblia del Educador. 1a. edición. Pag. 73-74.

UNED (1984). En su obra "La Introducción de los Estudios Pedagógicos", considera que la influencia que tiene la organización, el espacio, el tiempo, en los centros educativos, tienen en el proceso de enseñanza aprendizaje repercusiones que pueden incidir en el desarrollo de actividades.

En nuestro país es obvio que el número creciente de alumnos ha provocado que las instalaciones existentes sean insuficientes para albergarlos, lo que provoca la adaptación a instalaciones existentes, que en un porcentaje significativo no se acoplen a las nuevas concepciones pedagógicas.

Por la situación socioeconómica del país y política de gobierno no se han creado nuevos edificios escolares para el nivel medio; pero si se han promulgado leyes que pretenden hacer que se cubra esa necesidad.

Jones J. 1971, en su obra "Educación Pública", asevera que el propósito principal de la planta escolar consiste en facilitar el desarrollo de las actividades. El edificio debe ser seguro, sano, cómodo y atractivo; una especie de segundo hogar del estudiante, puesto que en él debe pasar un buen porcentaje del día.

Funes G. (1944). " En su tesis, el proceso educativo al tenor de los derechos humanos", indica que el Estado a través del Ministerio de Educación implementará de todo lo necesario a los centros educativos públicos, como lo manda la Constitución Política, pues al no hacerlo eficientemente se están violando los derechos humanos de los estudiantes y jóvenes en general.

La revista el Maestro, (1960), en su artículo "Los edificios escolares y el ideal educativo" indica que la finalidad integral de la docencia no podría realizarse sin la base material imprescindible que representa el aula. De ahí que la creación de edificios escolares, construidos con las técnicas pedagógicas deberá de satisfacer las necesidades e intereses de la vida escolar. Nadie ignora que el ambiente en que se realizan las cotidianas faenas educativas es factor decisivo que influye poderosamente en los buenos resultados. De ahí que se hace necesario que el Estado invierta más y mejor en educación, tomando en cuenta niveles y características de los estudiantes.

Las instituciones educativas, no escapan a los problemas de falta de coordinación y movimientos, cabe destacar que las instituciones educativas son espacios históricos construidos para la convivencia social.

De aquí que todas institución educativa se considere como centros culturales básicos que se ocupan de albergar a las personas deseosas de superación.

Toda institución educativa se encuentra organizada básicamente sobre tres distribuciones: La distribución espacial, la distribución temporal y la distribución de responsabilidades (roles y funciones).

Muy oportuno resulta hacer notar, que en las instituciones educativas donde funciona más de un centro escolar con diferentes niveles, se encuentran con dificultades una y otra vez, ya que los ambientes físicos permiten un espacio de intercepción entre lo individual y lo social, entre la vida singular de las personas y los contextos socio históricos.

Los edificios, no son las instituciones, aunque brinden el necesario soporte espacial: Son las personas las que habitan y constituyen a las instituciones, son quiénes se integran, desarrollan y perfeccionan. De allí la importancia de la efectiva administración en la utilización de los ambientes físicos del establecimiento educativo donde funcionan varios centros educativos.

3.7. ANÁLISIS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DECRETO NÚMERO 58-98, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

La Ley de Administración de Edificios Escolares, constituye un elemento fundamental para el tema de investigación: “La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo”.

Guatemala es un país con una serie de necesidades de diversa índole, al hablar de educación, por los mismos requerimientos se han habilitado varios edificios escolares para el funcionamiento de dos o más centros educativos. Naturalmente que esto ha generado una serie de problemas en la administración escolar; por ello en el año 1998, se creo la Ley de Administración de Edificios Escolares, (anexo 2)

La referida Ley, norma de manera general el uso de los edificios escolares que pertenecen al Estado Guatemalteco, especialmente para los establecimientos donde funcionan dos o más centros educativos, como el centro educativo objeto de estudio de la presente investigación, Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango.

(Anexo 2, Ley de Administración de Edificios Escolares, Decreto Legislativo 58-98)

A continuación se describe de manera general un análisis de la Ley de Administración de Edificios Escolares, principalmente en los artículos que se relacionan y que sirven como soporte importante en el tema de investigación.

3.7.1 De los Considerandos de la Ley:

El Gobierno de la República de Guatemala, considera que es necesario optimizar los recursos físicos, específicamente el uso de los edificios escolares, esto se hace con el propósito de facilitar la educación a todos los habitantes del país, y en aras de aprovechar el uso de los mismos, se coordinan acciones que norman el funcionamiento de los centros educativos en varias jornadas, niveles y en un solo edificio escolar.

Naturalmente al dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley, se minimizan los diferentes problemas de cobertura, pero no así la problemática que conlleva el uso de los edificios escolares por parte de alumnos y personal laborante en cada centro educativo.

3.7.2. De los Artículos de la Ley:

La Ley de Administración de Edificios Escolares, cuenta con veintidós artículos que enmarcan en términos generales las normas de uso de los edificios escolares, estableciendo como principios que los mismos serán usados según las necesidades e intereses de la población y que para la conservación de dichos edificios, se requiere de la solidaridad y participación de la comunidad educativa para asegurar su mantenimiento sostenible. Situación que no se da por diversos factores. A continuación un análisis e interpretación de los artículos que tienen mayor relación con el tema objeto de estudio.

El artículo 2º. Contempla los objetivos establecidos en la mencionada Ley, que concretamente buscan coordinar y optimizar el uso de los edificios escolares especialmente donde funcionan dos o más centros educativos. Al usar los mismos edificios para brindar cobertura a la población estudiantil, naturalmente se absorbe esa demanda de atención estudiantil, pero la misma también genera problemas al director escolar, especialmente en la utilización de los diferentes ambientes físicos del edificio; por eso, la necesidad de coordinar acciones administrativas en busca de la correcta utilización del edificio escolar por parte de varias jornadas.

Lo anterior se logra con la participación de todo el personal involucrado y a través de una normativa interna funcional con actitud de respeto, preservación y conservación del edificio escolar.

El artículo 9°. Menciona la libertad que existe en el uso de las aulas de uso común y otros ambientes del edificio escolar, establece que ningún miembro del personal laborante y alumnado de un centro educativo podrá impedir el uso de los mismos, al personal y alumnado de otro centro educativo que funcione en el mismo edificio escolar.

Lo mencionado en dicho artículo es entendible, puesto que ningún centro educativo tendrá mayor privilegio que otro, sin embargo, se considera necesario normar en forma interna con participación del personal involucrado dicha utilización, a efecto de cumplir con uno de los principios de la mencionada Ley que busca la conservación de los edificios escolares con la participación de la comunidad educativa para asegurar su mantenimiento sostenible.

El artículo 10°. Corroborra lo estipulado en el artículo anterior, y determina que cuando en un edificio escolar funcionan dos o más planteles educativos, el personal de los mismos podrá darles el uso debido sin que exista preeminencia de ninguno de ellos, pero siempre se considera normar su uso en forma interna.

Al utilizar el edificio escolar por varios centros educativos, de alguna u otra manera, provoca problemas de diversa índole. El artículo 11°. Señala que, son los directores de los establecimientos educativos que funcionan en un edificio de jornada múltiple los encargados de resolver cualquier diferencia que surja con relación al edificio.

Por lo anterior, como parte culminante de la presente investigación titulada: La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo, se propone la elaboración de un reglamento interno funcional con la participación de personal administrativo, docente, de servicio, alumnado y representantes de padres de familia, del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango; con el ánimo de cumplir con uno de los objetivos de la Ley de Administración de Edificios Escolares, que busca fomentar principios de equidad, solidaridad, responsabilidad y participación de los componentes de la comunidad educativa.

CAPITULO IV
MARCO METODOLOGICO

"La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo"

4.1. El Problema y su Descripción:

La Educación Nacional atraviesa una serie de problemas en sus diferentes componentes, uno de ellos lo constituye la falta de edificios escolares para cubrir la demanda de servicios educativos; por ello se han creado leyes que permiten la utilización de un solo edificio escolar, para ser utilizados por otros centros educativos en diferentes jornadas y niveles.

La acción anterior da como resultado el poco control y coordinación efectiva en la utilización del edificio escolar, generando insatisfacción por parte de los miembros de la comunidad escolar al realizar sus diferentes actividades administrativas, docentes, sociales, culturales, deportivas y otras.

La investigación específicamente se realiza en el Instituto Nacional Experimental con Orientación Ocupacional "Gabriel Arriola Porres" de la ciudad de Quetzaltenango, edificio que alberga a dos centros educativos del estado en diferente jornada y que también es arrendado en plan fin de semana para el funcionamiento de universidades privadas.

4.2 OBJETIVOS

4.2.1 Objetivo General:

Determinar la repercusión que genera la administración del edificio escolar, en la utilización de los ambientes físicos del centro educativo.

4.2.2 Objetivos Específicos:

4.2.2.1. Identificar la problemática que en la administración del edificio escolar se manifiesta al utilizar los diferentes ambientes físicos del centro educativo.

4.2.2.2 Analizar lo establecido en la Ley de Administración de Edificios Escolares, como normativa para el funcionamiento de los centros educativos que funcionan en un solo edificio escolar.

4.2.2.3. Evaluar las consecuencias de la utilización de los diferentes ambientes físicos del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres y su repercusión en el proceso de administración del edificio escolar.

4.2.2.4. Promover acciones de coordinación administrativa a través de la creación de un reglamento interno que funcione como regulador al utilizar los diferentes ambientes físicos del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango.

4.3. HIPÓTESIS

“Repercute la Administración del Edificio Escolar

En la Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo”

4.4. VARIABLES DE ESTUDIO

4.4.1. Variable Independiente:

La Administración del Edificio Escolar

4.4.2. Variable dependiente:

La Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo

4.4.3. Conectivo Lógico:

La Repercusión

4.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS

4.5.1. Definición Teórica de variables:

4.5.1.1. Administración del Edificio Escolar

La administración del edificio escolar, se define como la conducción eficaz y eficiente del recurso físico del establecimiento educativo.

4.5.1.2. La Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo

Los ambientes físicos del centro educativo, constituyen el lugar propicio donde se desarrolla el proceso educativo como parte del contexto que debe reunir condiciones tecnopedagógicas.

4.6. DEFINICIÓN OPERATIVA

VARIABLES	INDICADORES	INDICE	SUB ÍNDICE	UNIDADES DE MEDIDA	No. DE ITEMS
Administración del Edificio Escolar	conducción eficaz y eficiente	Guiar con capacidad	dirigir en forma ordenada	¿Qué problemas surgen en la dirección escolar del INEGAP al utilizar los ambientes físicos del edificio?	4 boletas de 4 items cada una.
				¿Existe coordinación en la dirección del INEGAP cuando se hace uso de los diferentes ambientes físicos por otros centros educativos?	4 boletas de 4 items cada una
				¿Cuenta la dirección del INEGAP con un reglamento interno que regule la utilización de los diferentes ambientes físicos del establecimiento?	4 boletas de 4 items cada una

VARIABLES	INDICADORES	INDICE	SUB ÍNDICE	UNIDADES DE MEDIDA	No. DE ITEMS
Los ambientes físicos del centro educativo	Conjunto de bienes tangibles	Son todos los inmuebles	Constituidas por oficinas administrativas, aulas, laboratorios, talleres, áreas recreativas y de cultivo.	¿Cuáles son los problemas que se manifiestan al utilizar las aulas, oficinas, laboratorios, talleres y áreas recreativas del INEGAP?	4 boletas de 4 items cada una.
				¿Qué efectos produce la coordinación en la utilización de los diferentes ambientes físicos del INEGAP?	4 boletas de 4 items cada una.

4.8. METODOLOGÍA APLICADA

El Funcionalismo: por la naturaleza de la investigación, la misma se basa en el funcionamiento del sistema, organización de la institución e interrelación de los elementos para obtener resultados concretos. Las fases aplicadas son las siguientes:

a) Selección del campo de investigación: para el efecto se selecciona el Instituto Experimental con Orientación Ocupacional "Gabriel Arriola Porres" de la ciudad de Quetzaltenango.

b) Selección de universo y unidad de medida para la investigación

c) Recopilación de información en relación al tema seleccionado.

d) Selección de lugar para ejecución de prueba piloto

e) Ejecución de instrumento seleccionado para el trabajo de campo

f) Recopilación e interpretación de información recabada en instrumentos

g) Presentación de propuesta para contribuir a la minimización del problema

Dentro de las técnicas a utilizar están: la observación, entrevista y encuesta. Mismas que serán aplicadas a: autoridades educativas, personal técnico, administrativo, de servicio, alumnos y padres de familia del INEGAP.

Preguntas de Investigación:

- ¿Cuáles son los problemas más comunes que se manifiestan en la administración escolar, al hacer uso de los diferentes ambientes físicos del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango?

- ¿Cuenta el Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, con un reglamento interno que norme la utilización de los diferentes ambientes físicos del establecimiento educativo?.
- ¿ Existe coordinación administrativa escolar al hacer uso de los diferentes ambientes físicos del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango

4.9. UNIVERSO Y MUESTRA

UNIVERSO	UNIDAD DE MEDIDA
Alumnos	Miembros directivos de diferentes grados y secciones del INEGAP, jornada matutina.
Padres de familia	Miembros directivos de Junta Escolar del INEGAP.
Personal docente	Docentes del INEGAP, de tiempo completo, con más de cinco años de servicio en el establecimiento educativo.
Personal de servicio	Personal con más de cinco años de servicio en el INEGAP.
Autoridades Educativas	Director del INEGAP Subdirector del INEGAP Coordinador de áreas ocupacionales del INEGAP. Supervisor de Educación Media de Quetzaltenango. Director Departamental de Educación de Quetzaltenango.

4.10. ALCANCES Y LÍMITES

4.10.1 Alcance de la Investigación:

La investigación que se realiza es de orden explicativo, porque se analiza la problemática que se origina en la administración del edificio escolar, al utilizar los diferentes ambientes físicos del establecimiento, especialmente donde funcionan varios centros educativos, como el instituto objeto de investigación, Instituto Nacional Experimental con Orientación Ocupacional "Gabriel Arriola Porres" de la ciudad de Quetzaltenango.

4.10.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA:

a) Delimitación Temporal:

La investigación abarca un período de tiempo comprendido del 12 de noviembre de 2007, al 15 de mayo de 2008.

b) Delimitación Espacial:

Se ha seleccionado como campo de estudio al personal técnico, administrativo, docente, de servicio, alumnos y padres de familia del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango.

c) Delimitación Teórica:

La investigación o problema de estudio, toma como punto de referencia lo establecido en el método filosófico, funcionalista; ya que este establece una dirección y la forma de alcanzar los objetivos previstos en una estructura organizacional.

4.11. DISEÑO E INSTRUMENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Para recabar información de los sectores educativos seleccionados, se utiliza los siguientes instrumentos:

- A. Cédulas de Investigación para padres de familia, docentes y autoridades educativas.
- B. Encuesta a estudiantes y personal de servicio.

CAPÍTULO V
MARCO OPERATIVO

5.1. Prueba Piloto

Esta prueba piloto se realiza con el personal Técnico-administrativo, administrativo, docente y de servicio, padres de familia y alumnos del Instituto Nacional Experimental con Orientación Ocupacional de la ciudad de Huehuetenango, Depto. de Huehuetenango, el día martes 22 de abril de 2008.

Considerando que toda evaluación debe hacerse con carácter orientador y crítico, esta se realizó con el objetivo de verificar si el instrumento a utilizar en el establecimiento educativo seleccionado, para la realización del trabajo de campo reúne las características de Validez: Es decir que mida lo que realmente se propone medir y que sea entendible; de igual manera la confiabilidad que es la exactitud o precisión (es decir que dé el mismo resultado en diferentes ocasiones). De igual manera considerar la objetividad, que es la condición que hace de la prueba o instrumento independiente de la opinión personal, finalmente la amplitud, que se refiere a la extensión del instrumento, que mida o explore la mayor cantidad de objetivos.

5.2. Recolección de Datos:

Para la recolección de datos, se emplean boletas específicas con preguntas directas dirigidas a:

Director Departamental de Educación,

Supervisor del Nivel Medio de la ciudad de Quetzaltenango

Autoridades Educativas, Personal Administrativo, Personal Docente, Personal de Servicio, alumnado y directiva de padres de familia del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres, de la ciudad de Quetzaltenango

5.3. Trabajo de Campo:

Para el efecto se selecciona realizar el trabajo de campo, en el Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la Ciudad de Quetzaltenango, por ser uno de los establecimientos que en su edificio escolar funcionan varios centros educativos en diferentes jornadas, lo que provoca una problemática especial, relacionada con la utilización de los diferentes ambientes físicos con que cuenta el edificio; y que pese a la existencia de la Ley de Administración de Edificios Escolares, se hace necesario la coordinación por parte de autoridades de los diferentes centros educativos.

CAPITULO VI
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

En este capítulo se presenta un análisis e interpretación de resultados obtenidos de la información recabada con autoridades educativas del departamento, personal administrativo, docentes, de servicio, alumnos y directiva de padres de familia del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres, con sede en Quetzaltenango, enmarcando los mismos en un cuadro de doble entrada,

Cuadro No. 1

¿Genera problemas en la administración del edificio escolar, la utilización de los diferentes ambientes físicos en donde funcionan dos o más establecimientos educativos de diferentes jornadas?

RESPUESTA DE AUTORIDADES EDUCATIVAS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	100.0%
NO	0	
No Respondió	0	
Total	4	100.0%

Fuente: boleta aplicada a Director Departamental de Educación, Supervisor del Nivel Medio, director y subdirector del INEGAP. Fecha: 08-05-2008

El Instituto Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, es un establecimiento que pertenece al proyecto PEMEM, cuya filosofía de trabajo difiere de los demás establecimientos, puesto que el ser experimental requiere de los espacios exclusivos para desarrollar sus funciones sin interrupciones y obstáculos, sin embargo las mismas autoridades opinan, que varios centros educativos en diferentes jornadas que funcionan en un edificio escolar generan problemas, con relación a: cuidados de materiales y equipo, traslape de actividades lo que no permite la fluidez esperada en la planificación del centro que inicialmente fue ubicado en dichas instalaciones, es importante señalar que también el uso de los ambientes pierden su objetivo puesto que se utilizan para oficinas o aulas, cuando su designación se relacionan con laboratorios.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 2

¿Existe coordinación con los directores de establecimientos educativos de diferentes jornadas que funcionan en el mismo edificio escolar, al utilizar los ambientes físicos?

RESPUESTA DE AUTORIDADES EDUCATIVAS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	100.0%
NO	0	
No Respondió	0	
Total	4	100.0%

Fuente: boleta aplicada a Director Departamental de Educación, Supervisor del Nivel Medio, director y subdirector del INEGAP. Fecha: 08-05-2008

La coordinación es fundamental para el desarrollo de cualquier tipo de actividad educativa; según las autoridades educativas sí existe coordinación con los directores de los establecimientos educativos de las diferentes jornadas, aunque en la práctica no se manifiesta dicha coordinación, debido a que se observa una serie de problemas que afectan al desarrollo de actividades curriculares establecidas por cada centro educativo.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 3

¿Se cumple lo preceptuado en la ley de Administración para el Uso de Edificios Escolares, en los establecimientos donde funcionan dos o más centros educativos?

RESPUESTA DE AUTORIDADES EDUCATIVAS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	100.0%
NO	0	
No Respondió	0	
Total	4	100.0%

Fuente: boleta aplicada a Director Departamental de Educación, Supervisor del Nivel Medio, director y subdirector del INEGAP. Fecha: 08-05-2008

Los encuestados manifiestan que el cumplimiento de lo preceptuado en la referida ley se da pero en forma parcial, ya que se desconocen algunos aspectos y se actúa con criterio personal, tratando de que existan beneficios para todos los que utilizan las instalaciones, sin asumir las responsabilidades correspondientes que les compete para el uso y mantenimiento del edificio escolar.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 4

¿Repercute en la administración del edificio escolar, la aplicación de la Ley de Administración para el Uso de Edificios Escolares?

RESPUESTA DE AUTORIDADES EDUCATIVAS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	100.0%
NO	0	
No Respondió	0	
Total	4	100.0%

Fuente: boleta aplicada a Director Departamental de Educación, Supervisor del Nivel Medio, director y subdirector del INEGAP. Fecha: 08-05-2008

Los encuestados manifiestan que la puesta en vigencia de la referida ley, si bien es cierto que fue creada para satisfacer las necesidades de infraestructura carentes en el país, beneficia a unos y perjudica a otros, ya que su aplicabilidad depende de su interpretación, lo que a veces permite resolver las problemáticas como casos personales, aduciendo o suponiendo errores de falta de voluntad, comunicación y actitudes negativas por algunos miembros de la comunidad educativa.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 5

Tomando como base las leyes vigentes en nuestro país. ¿Considera importante la formulación y aplicación de un reglamento interno que regule de una mejor manera la utilización de los diferentes ambientes físicos, donde funcionan varios centros educativos?

RESPUESTA DE AUTORIDADES EDUCATIVAS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	100.0%
NO	0	
No Respondió	0	
Total	4	100.0%

Fuente: boleta aplicada a Director Departamental de Educación, Supervisor del Nivel Medio, director y subdirector del INEGAP. Fecha: 08-05-2008

Es importante la formulación y aplicación de un reglamento interno que regule la utilización de los diferentes ambientes físicos, porque permitirá delimitar responsabilidades, cumplir obligaciones y derechos y tener claridad en todas las acciones. Se sugiere que este instrumento cuente con las aportaciones de los sectores involucrados como parte de una misma comunidad educativa, buscando la armonía laboral.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 6

¿Genera problemas en el desempeño de su labor diaria, al ser utilizados los ambientes físicos del edificio escolar, por otros centros educativos de diferentes jornadas?

RESPUESTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	60.0%
NO	2	40.0%
No Respondió	0	
Total	5	100.00%

Fuente: boleta aplicada a personal administrativo del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango. Fecha: 08-05-2008

En su mayoría los encuestados respondieron que sí se generan problemas al utilizar los mismos ambientes por otros centros educativos, especialmente en el cuidado y mantenimiento de los recursos existentes, confiabilidad de la documentación, el poco control de la utilización del mobiliario y equipo, causando malestar dentro del personal laborante de cada centro educativo.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 7

¿Existe coordinación por parte de directores y personal administrativo que funcionan en el establecimiento educativo, para el mantenimiento y preservación de los diferentes ambientes físicos del edificio escolar?

RESPUESTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	80.0%
NO	1	20.0%
No Respondió	0	
Total	5	100.00%

Fuente: boleta aplicada a personal administrativo del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango. Fecha: 08-05-2008

En cuanto a la coordinación entre directores y personal administrativo que laboran en el INEGAP, se estableció a través de la encuesta que sí existe coordinación y que los problemas los generan el personal docente, alumnos y operativos de diferentes jornadas, por la poca colaboración. Lo que ocasiona problemas es la falta de supervisión de algunas actividades que se realizan en el edificio escolar, lo que trae como consecuencia el deterioro de los ambientes y bienes físicos del edificio escolar.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 8

¿Considera importante elaborar y aplicar un reglamento interno que regule lo relativo al mantenimiento, preservación y limpieza de los ambientes físicos del edificio escolar?

RESPUESTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	80.00%
NO	1	20.00%
No Respondió	0	
Total	5	100.00%

Fuente: boleta aplicada a personal administrativo del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango. Fecha: 08-05-2008

Un porcentaje alto de los encuestados, consideran que sí es importante la formulación de un reglamento interno en el INEGAP, pero el mismo debe ser funcional ya que se lograría una mejor coordinación, mantenimiento y preservación de las instalaciones. Lo importante es que al tener dicho reglamento, todos los sectores involucrados cumplan y lograr una mejor armonía laboral.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 9

¿Genera problemas en el desempeño de su labor docente, la utilización de los ambientes físicos por otros centros educativos que funcionan en el mismo edificio escolar?

RESPUESTA DE CATEDRÁTICOS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	17	89. %
NO	2	11. %
No Respondió	0	
Total	19	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a catedráticos del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 08-05-2008.

Al ser utilizados los ambientes físicos por otros catedráticos de diferente jornada sí se generan problemas, como los siguientes: deterioro de las instalaciones, desorden en mobiliario, especialmente en escritorios, falta de higiene dentro de las aulas, puesto que dejan mucha basura regada por todas partes, al ordenar lo anterior se provoca pérdida de tiempo y recursos entorpeciendo las labores propias de docencia.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 10

¿Existe coordinación con los docentes de otros centros educativos que funcionan en el mismo edificio escolar, al utilizar los diferentes ambientes físicos?

RESPUESTA DE CATEDRÁTICOS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	
NO	19	100%
No Respondió	0	
Total	19	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a catedráticos del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 08-05-2008.

En el INEGAP, los catedráticos respondieron que no existe coordinación con docentes de otros establecimientos para el uso de los diferentes ambientes físicos, por la falta de comunicación que es fundamental para la coordinación; al existir una comunicación entre dirección, personal administrativo, docente y de servicio, se minimizarán los problemas que muchas veces provocan descontento dentro del personal.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 11

¿Se cumple en su establecimiento educativo lo preceptuado en la Ley de Administración para el Uso de Edificios Escolares?

RESPUESTA CATEDRÁTICOS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	11. %
NO	16	84. %
No Respondió	1	5. %
Total	19	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a catedráticos del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 08-05-2008.

Es importante considerar que un alto porcentaje de catedráticos manifiestan que no se cumple lo que establece la Ley de Administración de Edificios Escolares, especialmente por desconocimiento de la misma y que cada centro de estudios realiza sus actividades sin tomar en cuenta lo que se contempla en dicha ley.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 12

¿Considera importante elaborar un reglamento interno que regule la utilización de los diferentes ambientes físicos de su establecimiento educativo?

RESPUESTA CATEDRÁTICOS

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	95%
NO	1	5%
No Respondió	0	
Total	19	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a catedráticos del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 08-05-2008.

Los catedráticos consideran que sí es importante la elaboración y aplicación de un reglamento interno, pero que el mismo sea conocido por todos los docentes de diferentes jornadas que laboran en el INEGAP, ya que de esa manera se contribuirá al cuidado y mantenimiento de los recursos con que se cuentan, permitiendo un mejor control minimizando los problemas existentes.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 13

¿Al estudiantado de su establecimiento educativo, genera problemas la utilización de los diferentes ambientes físicos por otros estudiantes de centros educativos de diferente jornada que funcionan en el mismo edificio escolar?

RESPUESTA DE ESTUDIANTES

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	86. %
NO	3	14. %
No Respondió	0	
Total	21	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a estudiantes del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 08-05-2008.

Los estudiantes manifiestan en un alto porcentaje, que al ser utilizados los ambientes físicos por otros estudiantes de diferente jornada, sí genera problemas especialmente por la actitud de los mismos, pintan y rayan las paredes, los escritorios, existe mucha basura tirada por todas partes y además no respetan los materiales que se elaboran en el aula, naturalmente que esto provoca descontento y malestar dentro del estudiantado y personal laborante del instituto.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 14

¿Contribuyen los alumnos con el cuidado de los diferentes ambientes físicos del establecimiento educativo?

RESPUESTA DE ESTUDIANTES

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	19. %
NO	17	81. %
No Respondió	0	
Total	21	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a estudiantes del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 08-05-2008.

Ante la falta de sensibilización y orientación, no existe colaboración en el estudiantado, puesto que dejan sucio el salón de clases, el deterioro de los muebles es constante, siempre se observa basura tirada por todas partes, no hay un control específico de la actitud de los estudiantes en cada jornada de trabajo.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 15

¿Considera importante la elaboración y aplicación de un reglamento interno que regule de una mejor manera la utilización de los ambientes físicos del establecimiento educativo?

RESPUESTAS DE ESTUDIANTES

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100.00%
NO	0	
No Respondió	0	
Total	21	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a estudiantes del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 08-05-2008.

Los estudiantes manifiestan que la formulación de un reglamento interno es de mucha importancia, puesto que mejoraría el cuidado y mantenimiento del edificio escolar; de igual manera contribuiría a fomentar el orden y disciplina, la responsabilidad y el respeto mutuo, entre otros aspectos, como parte de la formación estudiantil.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 16

¿Genera problemas en el desempeño de su labor diaria, al ser utilizados los ambientes físicos del edificio escolar, por otros centros educativos de diferentes jornadas?

RESPUESTA DEL PERSONAL DE SERVICIO

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	75.0%
NO	1	25.0%
No Respondió	0	
Total	4	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a miembros del personal de servicio del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 05-08- 2008

Al utilizar los ambientes físicos del edificio escolar por otros centros educativos que funcionan en el mismo edificio escolar, un alto porcentaje de los encuestados, consideran que sí generan problemas de diversa índole, relacionado en el cuidado de los recursos físicos, especialmente los servicios sanitarios, acumulación de basura en diversos lugares, por falta de colaboración de los mismos usuarios; esto da como resultado el recargo de trabajo del personal operativo, en las actividades de limpieza, provocando descontento en el personal.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 17

¿Existe coordinación por parte de directores de los centros educativos y personal de servicio para el mantenimiento, preservación y limpieza de los diferentes ambientes físicos del edificio escolar?

RESPUESTA DEL PERSONAL DE SERVICIO

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	
NO	4	100.0%
No Respondió	0	
Total	4	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a miembros del personal de servicio del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 05-08- 2008

El total de personas encuestadas manifiestan que no existe coordinación entre directores y personal de servicio, porque las actividades las maneja cada centro educativo como un núcleo independiente, por ello los problemas que se dan, al no brindarles la atención del caso, y se considera que a través del diálogo con las autoridades y personal laborante se puede armonizar mejor el trabajo.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 18

¿Considera importante elaborar y aplicar un reglamento interno que regule lo relativo al mantenimiento, preservación y limpieza de los ambientes físicos del edificio escolar?

RESPUESTA DEL PERSONAL DE SERVICIO

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	100.0%
NO	0	
No Respondió	0	
Total	4	100.00%

Fuente: Boleta aplicada a miembros del personal de servicio del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, fecha: 05-08- 2008

La totalidad de encuestados consideran que sí es importante la elaboración de un reglamento interno, para hacerlo funcionar en el uso de las instalaciones del INEGAP, ya que esto permitirá mejorar y delimitar de una mejor manera las responsabilidades de cada componente de la comunidad escolar, con ello se coordinarán las acciones buscando la armonía laboral.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 19

¿Genera problemas al establecimiento educativo, la utilización de los diferentes ambientes físicos por otros centros escolares de diferentes jornadas, que funcionan en el mismo edificio?

RESPUESTA DE PADRES DE FAMILIA

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	80.0%
NO	1	20.0%
No Respondió	0	
Total	5	100.00%

Fuente: boleta aplicada a comité de padres de familia del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango. Fecha 08-05-2008

Los padres de familia en un alto porcentaje manifiestan que, al ser utilizados los ambientes del edificio escolar por varias jornadas, sí se generan problemas, entre otros : falta de higiene y limpieza en varios ambientes, talleres y áreas afectadas por destrucción, el poco mantenimiento y cuidado de las instalaciones, lo cual provoca malestar en los mismos usuarios.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 20

¿Existe coordinación de la dirección del establecimiento con los padres de familia para la utilización y mantenimiento de los diferentes ambientes físicos del edificio escolar?

RESPUESTA DE PADRES DE FAMILIA

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	20.0%
NO	4	80.0%
No Respondió	0	
Total	5	100.00%

Fuente: boleta aplicada a comité de padres de familia del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango. Fecha 08-05-2008

En relación a la coordinación, los encuestados indican que algunas actividades se coordinan, debido a la poca comunicación existente entre autoridades y padres de familia, lo cual provoca desconocimiento de las necesidades del mantenimiento y preservación del edificio escolar.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 21

¿Contribuyen los padres de familia con el mantenimiento y preservación de los diferentes ambientes físicos del establecimiento educativo?

RESPUESTA DE PADRES DE FAMILIA

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	60.0%
NO	2	40.%
No Respondió	0	
Total	5	100.00%

Fuente: boleta aplicada a comité de padres de familia del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango. Fecha 08-05-2008

Los padres de familia manifiestan que su contribución es mínima, ya que no están directamente involucrados en las diferentes acciones, debe normarse lo relativo al mantenimiento y preservación de las instalaciones, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de proyectos que buscan el beneficio de la comunidad escolar.

“LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO”

Cuadro No. 22

¿Considera importante elaborar un reglamento interno que regule la utilización de los ambientes físicos del establecimiento educativo?

RESPUESTA DE PADRES DE FAMILIA

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	100.0%
NO	0	
No Respondió	0	
Total	5	100.00%

Fuente: boleta aplicada a comité de padres de familia del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango. Fecha 08-05-2008

En su totalidad los padres de familia manifiestan su acuerdo en la elaboración del reglamento interno, dicho reglamento regulará la utilización de los diferentes ambientes físicos del establecimiento, pero, para su correcto funcionamiento las autoridades del INEGAP, deben coordinar las acciones a seguir con las autoridades de otros centros educativos que utilizan el mismo edificio escolar, velando por la aplicación y evaluación continua

CONCLUSIONES

Es frecuente descubrir en los procesos educativos, que falta correspondencia entre las actitudes que devienen entre autoridades, docentes y alumnos, que forman parte de una misma comunidad educativa; afectados por la falta de compromiso para la satisfacción de necesidades de los centros educativos que desarrollan sus actividades en un mismo edificio escolar y después del análisis y presentación de resultados se llega a las siguientes conclusiones:

1. El Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres de la ciudad de Quetzaltenango, no cuenta con un reglamento interno que regule el uso de los diferentes ambientes físicos del edificio escolar, esto provoca diversas dificultades en el desarrollo de actividades del alumnado y personal laborante.

2. Falta coordinación entre las autoridades de los centros educativos que funcionan en el Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres para la utilización de los diferentes ambientes físicos del establecimiento educativo, lo que provoca desordenes y traslape de algunas actividades.

3. En el Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres, no se cumple lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial No. 994, que norma el funcionamiento de los institutos experimentales del proyecto PEMEM, en consecuencia los espacios físicos no son utilizados para el propósito que fueron construidos.

4. Los estudiantes y personal laborante de los centros educativos que funcionan en las instalaciones del Instituto Experimental Gabriel Arriola Porres, manifiestan poco interés en la conservación y preservación del edificio escolar, lo que provoca el deterioro del mismo.

5. Se hace necesaria la democratización de las estructuras de poder que atiendan las reales necesidades de la Educación Media en Quetzaltenango, ya que de conformidad con la investigación realizada, desde 1980 no se construyen centros educativos, lo que ha propiciado, hasta cierto punto, leyes adversas a la filosofía de los Institutos del Proyecto PEMEM.

CAPITULO VII
MARCO PROPOSITIVO

PROPUESTA

REGLAMENTO INTERNO PARA LA COORDINACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS DIFERENTES AMBIENTES FÍSICOS DEL INSTITUTO EXPERIMENTAL CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL GABRIEL ARRIOLA PORRES DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO.

I INTRODUCCIÓN:

En un país, donde la inversión en educación aún se considera un gasto y se ha teorizado en el sentido de decir que, la educación es la base del desarrollo de los pueblos. A pesar de los esfuerzos que se han hecho, está latente la problemática que se da cuando en las instalaciones de un edificio escolar, funcionan varios centros educativos en diferentes jornadas y niveles, aun los fines de semana se dan en arrendamiento las instalaciones para el funcionamiento de universidades privadas.

Situación que pone de manifiesto el poco interés por contribuir en ofrecer una educación de calidad, donde el objetivo fundamental debe ser ofrecer a la comunidad educativa todo el bien que sea posible, encaminando los esfuerzos para afrontar uno de los más grandes retos relacionados con la falta de infraestructura.

Por la misma situación socioeconómica del país, no es posible contar con edificios escolares propios para cada centro educativo, por lo tanto se han habilitado en base a las leyes existentes, la utilización de edificios escolares para que en el mismo funcionen otros centros educativos, situación que provoca problemas en el desempeño laboral de los diferentes roles.

II JUSTIFICACION:

La Educación Nacional adolece de una serie de problemas en sus diferentes componentes, uno de ellos lo constituye la falta de edificios escolares para dar cobertura a la demanda de atención escolar. Por lo anterior, se han habilitado varios establecimientos educativos para que en el mismo edificio escolar, funcionen otros centros educativos en diferentes jornadas y niveles. Esta situación provoca varias dificultades en el desarrollo de las labores administrativas, técnicas, docentes y de servicio en cada centro educativo.

Como punto culminante del trabajo de investigación realizada en el proyecto de tesis titulada: "La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los Ambientes Físicos del Centro Educativo", se propone la creación de un reglamento interno que coordine las acciones a seguir con criterios profesionales, que reforzarán la acción cooperativa para la utilización de los diferentes ambientes físicos del Instituto Experimental con Orientación Ocupacional "Gabriel Arriola Porres" de la ciudad de Quetzaltenango, mientras se visualiza en el futuro, centros educativos del nivel medio integrados con una misma filosofía.

III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El hecho de que existe una ley para la administración de los edificios escolares, que permite que en un solo edificio escolar funcionen varios centros educativos del estado de diferentes niveles y jornadas, inclusive universidades privadas en plan fin de semana, provoca un serie de problemas de tipo administrativo, técnico y docente que repercute en el desarrollo de las actividades escolares, propiciando el no cumplimiento en un porcentaje significativo, de los diferentes componentes del currículo.

IV OBJETIVOS

4.1. Objetivo general:

Propiciar un ambiente de responsabilidad, solidaridad, cooperación y armonía laboral mediante una eficiente coordinación al utilizar los diferentes ambientes físicos del edificio escolar, donde funcionan varios centros educativos de diferentes jornadas.

4.2. Objetivos específicos:

A) Establecer la problemática que se genera al utilizar los diferentes ambientes físicos del edificio del INEGAP, por otros centros educativos que funcionan en diferentes jornadas.

B) Unificar criterios por parte de los diferentes organismos de la comunidad escolar, para la coordinación al utilizar los diferentes ambientes físicos del INEGAP.

C) Elaborar un reglamento interno de carácter experimental, basado en las leyes existentes y aportes de los diferentes elementos que comparten actividades escolares en el edificio del INEGAP, para la respectiva coordinación del uso de los ambientes físicos del edificio escolar.

D) Gestionar ante las autoridades educativas respectivas, la aprobación del reglamento interno que regularán la utilización de los diferentes ambientes físicos del INEGAP.

V. Resultados:

5.1. Conocimiento de los problemas que se derivan al utilizar los diferentes ambientes físicos del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres por otros centros educativos de diferentes jornadas.

5.2. Participación efectiva y solidaria de los diferentes elementos de la comunidad del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres, para proponer acciones en beneficio del uso, mantenimiento y preservación del edificio escolar.

5.3. Contar con un reglamento interno funcional que permitirá coordinar acciones para la utilización de los diferentes ambientes físicos del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres.

5.4. Aprobación del reglamento interno del Instituto Nacional Experimental Gabriel Arriola Porres, para su ejecución de conformidad con las disposiciones administrativas educativas.

V. Cronograma de Actividades:

ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES
Análisis de la investigación de campo para establecer las acciones a considerar en la elaboración de la propuesta	del 8 al 23 de mayo 2008	Estudiantes de licenciatura en pedagogía, Universidad Panamericana, responsables de la propuesta.
Solicitud de sugerencias de autoridades educativas, personal administrativo, docente, de servicios, alumnado, y padres de familia para la elaboración del reglamento interno del INEGAP.	del 26 al 28 de mayo 2008	Estudiantes de licenciatura en pedagogía, Universidad Panamericana, responsables de la propuesta. Miembros de la comunidad escolar del INEGAP
Redacción de la propuesta de reglamento interno de carácter experimental para la coordinación del uso de los ambientes físicos del INEGAP	del 2 al 14 de junio de 2008	Estudiantes de licenciatura en pedagogía, Universidad Panamericana, responsables de la propuesta
Presentación de la propuesta ante las autoridades del INEGAP, para su revisión y aprobación	del 16 al 20 de junio de 2008	Autoridades del INEGAP.
Corrección de la propuesta en base a las observaciones formuladas por las autoridades del INEGAP	del 21 al 24 de junio de 2008	Estudiantes de licenciatura en pedagogía, Universidad Panamericana, responsables de la propuesta
Previa aprobación de la propuesta de reglamento por autoridades del INEGAP, presentación del mismo ante supervisión del nivel medio y dirección departamental, para su aprobación respectiva.	del 1 al 4 de julio de 2008	Supervisor del nivel medio y Director Departamental de Educación.
Entrega de la propuesta de reglamento interno a las autoridades del INEGAP	del 7 al 11 de julio de 2008	Estudiantes de licenciatura en pedagogía, Universidad Panamericana, responsables de la propuesta

VII. Metodología:

- Organizar una comisión integrada por: directores, representantes de claustro de los diferentes centros educativos que funcionan en el INEGAP, coordinador de áreas ocupacionales y representante de universidades privadas. Que trabajarán de manera coordinada para el logro de los objetivos de la propuesta.

VIII. Monitoreo:

- Realización de observación y entrevistas personales a autoridades del INEGAP, para establecer la funcionalidad de la propuesta de reglamento interno.

IX. Evaluación:

- Al finalizar cada trimestre en la actividad de la puesta en común, que se realiza en el INEGAP, evaluar los resultados de la puesta en marcha del reglamento interno, para establecer criterios técnicos en mejoras del mismo.

X. Presupuesto:

- Gastos por utilización de equipo e insumos.....Q 3 00.00
- Gastos por impresión de 25 folletos de reglamento interno del INEGAP.Q 400.00
- Gastos variosQ 300.00
- Total.Q1,000.00

XI. Bibliografía:

- Acuerdo Ministerial No. 318-2006, Guatemala 3 de marzo de 2006. fecha: 23 de septiembre de 1998.
- Ley de Administración de Edificios Escolares, Decreto No. 58-98
- Reglamento que norma el funcionamiento de los Institutos Experimentales de Educación Básica con Orientación Ocupacional del Programa de Extensión y Mejoramiento de la Educación Media-PEMEM. Acuerdo Ministerial No. 994. fecha 10 de julio de 1985.

REGLAMENTO INTERNO

Estudiantes de Licenciatura en Pedagogía de la Universidad Panamericana con sede en la ciudad de Quetzaltenango, como resultado de la investigación de Tesis titulada "LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO" presentan a consideración la propuesta de un Reglamento Interno, para la coordinación del uso de los diferentes ambientes físicos del Instituto Nacional Experimental de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Gabriel Arriola Porres", de la ciudad de Quetzaltenango

CONSIDERANDO:

Que la administración de la planta física escolar constituye un componente de la administración escolar que consiste en la planificación, dirección y control de las acciones de uso, conservación, reparación y mantenimiento de los edificios escolares, propiedad del Estado, así como de aquellos que son utilizados para el desarrollo del proceso educativo en el sector oficial, a través del arrendamiento, el usufructo, o cualquier otra figura legal. (Artículo 1o. Definición. Ley de Administración de Edificios Escolares).

CONSIDERANDO:

Que siendo el Instituto parte de los establecimientos del programa PEMEM, con una filosofía propia de trabajo, y que en base a la Ley de Administración de Edificios Escolares, este tipo de establecimientos ha tenido que abrir sus puertas para que en sus instalaciones funciones otros centros educativos en diferentes jornadas, como resultado de la promoción de las carreras de Maestras de Educación para el Hogar y Maestros de Educación Física.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la coordinación basada en principios técnicos que permitan establecer normas claras tomando en cuenta la realidad en que se desarrollan las actividades de cada centro educativo, para el uso y preservación de los diferentes ambientes físicos del edificio escolar.

POR TANTO

En base a la Ley de Administración de Edificios Escolares Decreto No. 58-98 de fecha: Veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Reglamento que norma el funcionamiento de los institutos del proyecto PEMEM, Acuerdo Ministerial No. 994, de fecha 10 de julio de 1985, Acuerdo Ministerial No. 318 de fecha 3 de marzo de 2006 y como resultado de la investigación realizada,

ACUERDA

Proponer con carácter experimental lo siguiente:

"REGLAMENTO INTERNO PARA LA COORDINACIÓN EN EL USO DE LOS AMBIENTES FISICOS DEL EDIFICIO ESCOLAR"

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1o. El Reglamento Interno es el instrumento que norma las actividades de coordinación del uso de los diferentes ambientes físicos del INEGAP., establece las relaciones y procedimientos a seguir para la utilización adecuada y mantenimiento de las instalaciones del edificio.

ARTÍCULO 2o. Los objetivos del Reglamento Interno son los siguientes:

2.1. Objetivo General:

Promover una mejor coordinación de los diferentes organismos que funcionan en las instalaciones del INEGAP, para la utilización de los ambientes físicos del edificio escolar, velando por el uso adecuado, preservación y ampliación.

2.2. Objetivos específicos:

a) Establecer las normas para el uso del edificio escolar, tomando como base la Ley de Administración de Edificios Escolares, el Reglamento que norma el funcionamiento de los Institutos del Proyecto PEMEM. y sugerencias planteadas por autoridades educativas, alumnos, personal docente, administrativo, y personal de servicio del INEGAP, como resultados de la investigación realizada.

b) Proponer la organización de una comisión, integrada por: directores, representantes de docentes, alumnos, padres de familia de los centros educativos, así como un representante de Universidades privadas que funcionan en diferentes jornadas en el mismo edificio escolar.

c) Armonizar y fortalecer el desempeño laboral a través de la coordinación, planificación y ejecución de diferentes acciones en beneficio del uso y mantenimiento del edificio escolar del INEGAP.

CAPÍTULO II

NORMAS PARA EL USO DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL EDIFICIO ESCOLAR DEL INEGAP

ARTÍCULO 3o. En base a la Ley de Administración de Edificios Escolares, artículos 9o., ,11o., 12o., 13o., 15o., 16o., y 17o. que copiados literalmente dicen;

Libertad en el uso de aulas y otros ambientes: Ningún miembro del personal docente, administrativo, técnico, de servicio o de cualquier otra categoría de una escuela, ni los alumnos de la misma podrán impedir el uso de las aulas o muebles de uso común al personal y alumnos de otra escuela que funcione en el mismo edificio escolar.

Resolución de Problemas: Los Directores, nombrados por el Ministerio de Educación que laboren en los planteles educativos que funcionen en un edificio de jornada múltiple, tendrán la misma jerarquía, sin que afecte el nivel, la modalidad y rama de la enseñanza que dirijan. Ellos serán los encargados de resolver cualquier diferencia que surja con relación al edificio, su uso, el mobiliario, mantenimiento y demás aspectos administrativos o de su competencia.

Uso de Laboratorios en Institutos Experimentales de Educación Básica PEMEM.: En los edificios donde funciona Institutos Experimentales de Educación Básica, el edificio que alberga los laboratorios y el equipo respectivo podrán ser utilizados por otras jornadas en casos muy especiales, previa evaluación, justificación de necesidades y convenio con las autoridades del Instituto Experimental.

Autorización para el uso de instalaciones escolares: El Ministerio de Educación, previo convenio entre las partes involucradas, podrán autorizar el uso de las instalaciones escolares para las siguientes actividades:

- 1) Para el funcionamiento de extensiones de las diferentes Universidades tanto Nacionales como Privadas; y,
- 2) Para el funcionamiento de centros educativos oficiales, plan fin de semana.

Casos Especiales: El Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, previa evaluación y convenio de condiciones, podrá autorizar el uso de edificios escolares para la realización de juntas, convenciones o actividades de

entidades culturales, cívicas, deportivas o de otra índole, no prohibida por la Ley, siempre que no interfiera en el desarrollo de las labores educativas.

Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido utilizar los edificios escolares para actividades que interrumpan, alteren o tergiversen el curso normal de las labores educativas, así como para aquellas que perturben la armonía del vecindario. Ninguna Institución privada de cualquier índole podrá hacer uso de la planta física escolar para su funcionamiento.

Sanciones: Cualquier funcionario, empleado o alumno que transgreda o incumpla las disposiciones establecidas en la referida Ley, queda sujeto a las sanciones correspondientes que aplicará el Ministerio de Educación o la Dependencia que el mismo determine para el efecto.

ARTÍCULO 4o. De conformidad con el capítulo 7o. "Del Uso de las Instalaciones", Reglamento que norma el funcionamiento de los institutos del proyecto PEMEM. Artículos 27 y 28. que copiados literalmente dicen

.- Para el logro de los objetivos que inspira la filosofía del PEMEM, el Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional creado para el cumplimiento de estos objetivos, tendrá prioridad en el uso de sus instalaciones, pudiendo el Director de cada establecimiento educativo con su personal técnico administrativo y docente, planificar adecuadamente los horarios y formas de aprovechar al máximo los ambientes e instalaciones a su cuidado.

.- Cuando existan otros establecimientos oficiales debidamente autorizados en el mismo edificio, el Director del instituto designado dentro del PEMEM. , deberá organizar, coordinar y supervisar el uso de las instalaciones, cuidando que las mismas no se deterioren y por el contrario, los otros establecimientos, si son de Educación Básica realicen su actividad educativa con la orientación hacia los objetivos del programa; si son del Ciclo Diversificado, propiciar su orientación hacia las carreras técnico-ocupacionales, según la región donde se encuentren ubicados. En todo caso, deberá suscribirse el acta respectiva en la que conste que cada Director del establecimiento que funcione en el mismo edificio, en otras jornadas,

son responsables en forma solidaria y mancomunada, por los daños que puedan causarle a la infraestructura física, así como de su deterioro y pérdida de bienes o accesorios del establecimiento obligándose a contribuir a las reparaciones y reposición de los daños o pérdidas que se ocasionen.

Los planteles que funcionen dentro de las diferentes jornadas, proporcionalmente y en razón de su matrícula, contribuirán en su mantenimiento.

ARTÍCULO 5o. En consideración al Acuerdo Ministerial No. 318 del 3 de marzo de 2006. artículos 1 y 2. dicen:

a) El plazo de utilización deberá otorgarse por un año, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente.

b) El pago mensual que deberá hacer la entidad solicitante, se determinará conforme el valor que razonablemente se acuerde entre las partes, tomando en cuenta los índices del valor de la renta en el lugar en que se encuentre el inmueble. Los servicios de agua, luz y teléfono correrán por cuenta del solicitante y serán independientes del pago mensual. El Director Departamental de Educación deberá establecer la cuenta bancaria en la que se debe depositar la Cantidad de dinero establecido, si fuere el caso.

c) Las partes podrán convenir que la forma de pago sea en especie, reparación o construcción, dependiendo las necesidades que tenga el edificio escolar oficial a utilizar u otro edificio que disponga el Director Departamental de Educación, cuando no hubiere necesidad de invertir en el edificio escolar oficial utilizado. En todo caso, el valor de pago en especie, reparación o construcción que pueda pactarse, no podrá ser menor al valor que le hubiere correspondido recibir al Ministerio de Educación, según lo establecido en el inciso b anterior, si el pago se hubiese realizado en dinero.

d) El Director Departamental de Educación, se obliga a destinar los fondos recaudados en beneficio del edificio escolar oficial a utilizar, con la excepción indicada en el inciso anterior, quedando sujeto a una auditoria anual, por lo que una vez suscrito el convenio correspondiente, deberá enviar una copia del mismo a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Educación. De ser el pago en especie, reparación o construcción, de igual forma deberá determinarse el cumplimiento de esta obligación, quedando responsabilizado el Director Departamental de Educación. Este último tiene obligación de informar al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar, así como de la forma en que invertirá.

e) La obligación de la entidad que utilizará el edificio escolar oficial referente a su limpieza, reparación de infraestructura y mobiliario dañado o robado.

CAPITULO III

ORGANIZACION

ARTÍCULO 6o. De la organización de la comisión:

La comisión para la coordinación de la utilización de los diferentes ambientes físicos del edificio escolar, estará integrada por representantes de los centros educativos que funcionan en el INEGAP.

- a) Los directores de cada centro educativo de las diferentes jornadas
- b) Un representante del claustro de catedráticos de cada uno de los centros educativos.
- c) El coordinador de las áreas ocupacionales del INEGAP.
- d) Un representante de las universidades privadas que funcionan en el edificio

CAPTULO IV

SUGERENCIAS Y APORTES

ARTICULO 7o. Como resultado de la investigación realizada se plantean las siguientes sugerencias del personal laborante del INEGAP y aportaciones de los investigadores.

1. Que los laboratorios sean habilitados para lo que fueron construidos; al ser utilizados por otros centros educativos, basarse en el artículo 4o. inciso "c" del presente reglamento de carácter experimental.
2. Capacitar, coordinar equitativamente, supervisar y proveer de los insumos necesarios al personal de servicio, para la efectividad de sus funciones.
3. Que cada catedrático vele por el cuidado y limpieza de los salones de clase, laboratorios y talleres, verificando que los alumnos dejen ordenado el mobiliario y equipo.
4. Que cada catedrático al momento de cambio de período verifique las condiciones en que encuentra el salón, en caso de inconveniente, informar a la autoridad inmediata superior.
5. Hacer del conocimiento de la comunidad educativa los acuerdos y disposiciones a que lleguen los miembros de la comisión que velará por la coordinación del uso de los diferentes ambientes físicos del INEGAP.
6. Que cada catedrático utilice adecuadamente las instalaciones, en lo relativo al material didáctico, teniendo el cuidado de retirarlo al momento de finalizar su período de clase, con el objeto de no interferir en el desarrollo de actividades de otros docentes.
7. Que la comisión que tendrá a su cargo la coordinación de la utilización de los diferentes ambientes físicos del INEGAP. se integre en el mes de enero de cada año.
8. Que previa evaluación de las instalaciones, la comisión planifique sus actividades, presente el presupuesto correspondiente para su aprobación (según el artículo 28, del Reglamento No. 994, y artículo 3o. inciso D, Ley de Administración de Edificios Escolares).

9. Que la comisión estructure un cronograma general de las diferentes actividades a realizar por cada centro educativo, para evitar interferencias.
10. Que en base a la Ley de Administración de Edificios Escolares y del Reglamento de Funcionamiento de Institutos del PEMEM, determinar los ambientes que puedan ser compartidos.
11. Sensibilizar a través de los medios que se consideren pertinentes a los componentes de la comunidad educativa, acerca de la importancia del cuidado y mantenimiento del edificio escolar.
12. Programar sesiones periódicas de directores y subdirectores para que exista relación directa y tratar problemas comunes.
13. Dar a conocer en forma escrita las funciones y responsabilidades del área de limpieza, con copia a todos los miembros del personal de servicio, informando inmediatamente a su superior de cualquier situación anómala dentro de su jornada de trabajo.

14. Gestionar ante las autoridades el incremento del personal de servicio para mantener en óptimas condiciones las instalaciones sanitarias en general, especificando las funciones de cada uno de acuerdo a su jornada de trabajo.
15. Que las autoridades del establecimiento verifiquen la limpieza de los diferentes ambientes, previo inicio de una nueva jornada de acuerdo a un formulario específico.
16. Que cada centro educativo cumpla con el horario establecido de ingreso y egreso, con el objeto de dejar un tiempo prudencial para que los miembros del personal de servicio realicen su trabajo.
17. Enumerar todos los escritorios con la finalidad de que cada estudiante identifique el número que le corresponde y hacerse responsable de su mantenimiento, cuidando de que el mismo permanezca en el aula indicada. Aspecto que deberá ser coordinado por las diferentes jornadas que utilicen el edificio escolar.
18. Establecer acuerdos con los miembros de otras jornadas, para que los alumnos no saquen escritorios de un salón a otro, y si lo hacen devolverlo al mismo.
19. Habilitar un libro de conocimientos para que la comisión deje por escrito cualquier anomalía suscitada en cualquiera de las jornadas.

20. Promover a través de comisiones adoc actividades educativas relacionadas con la práctica de hábitos de limpieza para la preservación y mantenimiento del edificio.
21. Formar comisiones por secciones y grados en las diferentes jornadas para el control del aseo, orden de escritorios y ornato del edificio.
22. Que el catedrático del último período de cada jornada colabore verificando el egreso de los alumnos del aula, para que nadie se quede.
23. Inculcar en la comunidad educativa el valor del respeto al derecho ajeno, devolviendo algún objeto encontrado a la jornada correspondiente.
24. Promover pláticas motivacionales para que los alumnos utilicen adecuadamente las diferentes instalaciones del edificio escolar.
25. Asignar a cada centro educativo una sola puerta de ingreso de alumnos y maestros para evitar la aglomeración en una sola puerta. (solo el ingreso), respetando el horario de cada jornada.
26. Que cada centro educativo que funciona en las instalaciones de INEGAP, elabore su respectivo directorio y sea colocado en un lugar visible a efecto de orientar a las personas..
27. Establecer en conjunto con los otros centros educativos que funcionan en el INEGAP, las salidas de emergencia, tomando como referencia los cánones legales, previendo cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 8o. Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la comisión a través de las instancias que el mismo determine para el efecto.

Quetzaltenango, junio de 2008.

PEM. Eulogio Agapito Baquix Pú

Estudiante UPANA

PEM. Dora Sarat de Arango

Estudiante UPANA

PEM. Zoila Morales Cuellar de López

Estudiante UPANA

Vo. Bo. Dirección INEGAP

Autorizado por:

Lic. Benildo Molina
Supervisión de Educación Media

Lic. Carlos Coyoy Tay
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Ministerial No. 318-2006. Utilización de Edificios Escolares. Guatemala 3 de marzo, 2006.
- Calderón Morales, Hugo. Derecho Administrativo I, Tercera Edición, Editorial Llerena, Guatemala 1999.
- De León Carpio, Ramiro. Catecismo Constitucional. Tipografía Nacional. Guatemala, 1995
- Dorra Raul y Carlos Sevilla. Guía de Procedimientos y Recursos para Técnicas de investigación, Cuarta Impresión, México, 1982.
- Filho Lourenco, Organización y Administración Escolar, Editorial Capelusz. Primera Edición, Argentina 1994.
- Fundamentos de la Metodología Participativa y de la Investigación Participativa .UNICEF. Guatemala, 1990.
- García Dávila José Filadelfo, La Biblia del Educador, primera edición, México 2003
- Harold Koontz. Elementos de la Administración Escolar. Tercera Edición, México 1983.
- La Administración y Gestión Escolar. www.monografias.com
- Ley de Administración de Edificios Escolares. Decreto No. 58-98. Guatemala, 23 septiembre de 1998
- Ministerio de Educación. Recopilación de Leyes Educativas, Dirección General de Educación Escolar. Guatemala, Mayo 1998.
- Reglamento que norma el funcionamiento de los Institutos Experimentales de Educación Básica, Proyecto PEMEM. Acuerdo Ministerial No. 994, Guatemala 10 de julio 1985.
- Rodríguez, Nestor. La Administración de la Institución Escolar
Consnestor@hotmail.com

ANEXOS

Anexo 1

REGLAMENTO QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS EXPERIMENTALES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA -PEMEN-

Acuerdo Ministerial No. 994

Fecha 10 de julio de 1985

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a las obligaciones del gobierno de Guatemala, establecidas en los convenios 1212 y 13-14 GU con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y el Decreto Legislativo 5-69 de febrero de 1969, es necesario institucionalizar el funcionamiento de los centros de enseñanza creados dentro del Programa de Extensión y Mejoramiento de la Enseñanza Media PEMEN-, mediante la reglamentación de un programa permanente que continúe la realización de sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que el carácter experimental de estos centros de enseñanza con orientación ocupacional, debe facilitar la estructura, organización y funcionamiento de su administración, la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas pedagógicas, para el logro de los objetivos que inspiran su creación;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del estado, de conformidad a lo establecido en los convenios del Proyecto PEMEM a través de Ministerio de Educación, cumplir con el compromiso de extender los logros positivos en los aspectos cualitativos y cuantitativos al sistema educativo, aprovechando los recursos existentes y las experiencias obtenidas con el propósito de incentivar la capacidad productiva y las condiciones culturales y socioeconómicas de los guatemaltecos;

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo número 73-76, Ley de educación Nacional; y en lo establecido en el artículo 2o. del Decreto número 16-74 del Congreso de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento Que Norma el Funcionamiento De Los Institutos Experimentales de Educación Básica Con Orientación Ocupacional Del Programa de Extensión y Mejoramiento De La Educación Media -PEMEM-

TITULO I
CAPITULO I
Disposiciones Fundamentales

ARTÍCULO 1o. El presente Reglamento regula la administración y funcionamiento de los institutos del Programa de Extensión y Mejoramiento de la Educación Media -PEMEM-, en base a la Filosofía que motivó su creación.

ARTÍCULO 2o. Se declara de interés nacional la Educación Básica con Orientación Ocupacional.

ARTÍCULO 3o. Los Institutos de Educación Básica con Orientación Ocupacional del PEMEM, funcionarán como centros de educación experimental y el Ministerio de Educación dirigirá , coordinará y supervisará y evaluará su acción educativa para alcanzar los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 4o. Para responder a las necesidades que plantea la Educación Experimental con Orientación Ocupacional, el Ministerio de Educación dará prioridad a estos institutos con la asignación de recursos físicos, humanos y financieros.

ARTÍCULO 5o. Los planes, programas y actividades educativas de los Institutos Experimentales PEMEM, deben orientarse a la ciencia y tecnología en el área ocupacional, con el fin de contribuir al desarrollo del país aumentando su capacidad productiva y elevando las condiciones socioeconómicas de los guatemaltecos.

ARTÍCULO 6o. El proceso educativo de los institutos del PEMEM, será objeto de evaluación sistemática y constante, para la readecuación necesaria, conforme a las demandas e intereses de su ámbito de acción.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Educación estimulará a los alumnos que por su rendimiento académico y vocación ocupacional lo merezcan, proporcionándoles becas y/o bolsas de estudio para que puedan continuar estudios en el Ciclo Diversificado, en ramas de educación técnica, industrial, comercial y agropecuaria.

CAPÍTULO II

Fines y Naturaleza del PEMEM

ARTÍCULO 8o. Los Institutos Experimentales de Educación Básica con Orientación Ocupacional del PEMEM, persiguen los siguientes fines:

- a) Mejorar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, proporcionando una formación cultural paralela a la orientación ocupacional que permita a los estudiantes que no puedan continuar sus estudios, incorporarse decorosamente al sector productivo del país;
- b) Expandir los aspectos cualitativos del proceso educativo de estos institutos, ofreciendo mayores oportunidades de proseguir estudios en carreras del Ciclo Diversificado en las ramas de educación técnica, industrial, comercial y agropecuaria;
- c) Contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades donde están ubicados los institutos de PEMEM;

d) Propiciar el cambio en los planes y programas de estudio de la Educación Básica del sistema educativo , dando importancia a la formación cívico-nacionalista que capacite al educando para trabajar por el desarrollo integral del país;

e) Proporcionar capacitación en las áreas: Industrial, agropecuaria, economía doméstica y, en forma paralela, la orientación comercial en técnicas de comercialización, mercadeo, publicidad y organización de pequeñas empresas personales o familiares; y,

f) Facilitar, en forma coordinada con otras instituciones, la acción educativa y capacitación de recursos humanos, tanto formal como no formal.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA -PEMEM-

CAPÍTULO I

De Sus Funciones

ARTÍCULO 9o. Se crea como Dependencia Técnico Administrativa, responsable de la dirección, coordinación, supervisión, control y seguimiento de los objetivos que inspiraron los PEMEM, "El Programa de Extensión y Mejoramiento de la Educación Media", adscrito a la Dirección de Educación Media.

ARTÍCULO 10o. El Programa de Extensión y Mejoramiento de la Educación Media -PEMEM-, además de las asignadas por leyes específicas, tiene como funciones las siguientes:

a) cumplir con los fines y objetivos que inspiran la filosofía educacional que creó los Institutos Experimentales de Educación Básica con Orientación Ocupacional de los Programas de Extensión y Mejoramiento de la Educación Media -PEMEM- I y II del país.

b) Planificar, normar, coordinar y controlar las acciones educativas del PEMEM, conforme a sus fines y objetivos, en los institutos oficiales del Programa y los del Sistema Educativo que se incorporen gradualmente; y

c) Presentar anualmente, conforme las disposiciones del Ministerio de Finanzas Públicas, su presupuesto financiero a la Dirección de Educación Media, para la aprobación del Despacho Ministerial de Educación.

CAPÍTULO II.

De su organización

ARTÍCULO 11o. El Programa de Extensión y Mejoramiento de la Educación Media-PEMEM-, se integra en la forma siguiente:

a) Personal de Dirección, Coordinación y Supervisión; y.

b) Personal Técnico-administrativo, Docente y de Servicio de los Institutos Nacionales Experimentales de Educación Básica con Orientación Ocupacional del Programa y de los Centros de Usos Múltiples.

ARTÍCULO 12o. El Personal de Dirección, coordinación y Supervisión, será el siguiente:

a) Un Coordinador del Programa (designado por el Director de Educación Media dentro de sus propios recursos);

b) Cinco personas como personal de Supervisión;

c) Dos personas como Personal Administrativo; y,

d) Dos personas como Personal de Servicio (pilotos automovilistas).

ARTÍCULO 13o. El Personal de los Institutos Nacionales Experimentales de Educación Básica con Orientación del Programa, para su organización y Administración, se clasifica en:

a) Personal Técnico-administrativo:

a.a. Director

a.b. Subdirector

- b) Persona Docente:
 - b.a. Coordinador de currículo
 - b.b. Cuerpo de Catedráticos

- c) Personal Administrativo:
 - c.a. Secretario-Contador
 - c.b. Auxiliares de Contabilidad
 - c.c. Oficinistas
 - c.d. Guardaalmacén

- d) Personal Técnico:
 - d.a. Orientador Ocupacional
 - d.b. Orientador Educativo
 - d.c. Bibliotecario
 - d.d. Laboratorista
 - d.e. Encargado de Ayudas Audiovisuales
 - d.f. Médico escolar
 - d.g. Auxiliar de enfermería.

- e) Personal de Servicio:
 - e.a. Conserjes
 - e.b. Porteros
 - e.c. Guardianes
 - e.d. Mensajeros.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES EXPERIMENTALES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA Y DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES

ARTÍCULO 14o. El personal técnico-administrativo, conjuntamente con el personal técnico y docente, deberán elaborar los reglamentos y manuales internos de disciplina, evaluación, finanzas y los que sean necesarios conforme a la filosofía del programa en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15o. Para el mejor funcionamiento de los institutos del programa, deben integrarse las siguientes comisiones:

- a) De cultura
- b) De evaluación
- c) De orientación ocupacional
- d) De finanzas
- e) De disciplina
- f) De educación vial y primeros auxilios
- g) De ornato y mantenimiento
- h) De deportes y recreación
- i) De proyección a la comunidad
- j) Otras.

Para normar sus actividades deben elaborar los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO IV.

Del calendario y horario.

ARTÍCULO 16. Los establecimientos del Programa observarán la jornada doble de trabajo debiendo adecuar su horario de inicio y finalización de cada jornada, según la región donde estén ubicados, de manera que la

duración de los períodos de los cursos humanísticos y científicos no sean menor de 35 ni mayor de 45 minutos y los de las áreas ocupacionales no menor de 70 ni mayor de 120 minutos.

ARTÍCULO 17. Los establecimientos que posean dos servicios educativos (Básico y Diversificado), adecuarán su horario a una sola jornada, de 7:00 a 13:00 horas, cuidando que los períodos por curso humanístico y científico sean de 35 minutos y los de las áreas ocupacionales de 70 minutos.

ARTÍCULO 18. El horario de trabajo deberá de elaborarse sobre la base de catedráticos especializados de tiempo completo para desempeñar las siguientes funciones:

- a) Docentes
- b) Orientación y consultoría
- c) Tareas administrativas; y,
- d) Proyección a la comunidad

CAPÍTULO V DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES-CUM-

ARTÍCULO 19. Los centros de Usos Múltiples deberán apoyar la acción educativa desempeñando las siguientes funciones:

- a) Proporcionar a los Institutos de Educación Básica del Programa que se encuentren en el área donde están ubicados: aulas-laboratorio de Ciencias Naturales, talleres, herramienta, mobiliario y equipo para el desarrollo de los cursos técnicos de las áreas ocupacionales, tanto en la fase de orientación ocupacional como en la fase de capacitación;
- b) Proveer a los Institutos de Educación Básica, vecinos a la zona donde están ubicados los centros, el uso de laboratorios científicos, máquinas de escribir, bibliotecas, mobiliario, herramientas, equipos, etcétera, para el desarrollo práctico de los cursos de Ciencias Naturales, Artes Industriales, Educación para el Hogar, y los que integren su pensum de estudios que por su naturaleza requieran el apoyo de dichos centros;
- c) Apoyar los programas que se establezcan en los módulos propuestos de enseñanza no formal, de duración variable, en todas las áreas técnicas, de construcción, industrial, economía doméstica y otros, para los alumnos no matriculados en el sistema escolar regular y para adultos;
- d) Coordinar con el personal técnico-administrativo, los catedráticos y los orientadores ocupacionales de los establecimientos que se beneficien con el apoyo de estos centros, el planeamiento, desarrollo y evaluación del rendimiento de los cursos que se sirvan, observando la responsabilidad de los catedráticos y orientadores ocupacionales dentro del tiempo que usen los ambientes y demás instalaciones del Centro;
- e) Otorgar certificaciones o créditos, únicamente a los estudiantes de Educación no formal.

ARTÍCULO 20. El reglamento de uso y funcionamiento de los Centros de Usos Múltiples, como establecimientos de apoyo tecnológico, deben ser aprobados por las autoridades de la coordinación del programa.

ARTÍCULO 21. Los Centros de Usos Múltiples deben elaborar los programas de educación no formal, en coordinación con otras instituciones que realicen esta modalidad educativa, con la aprobación de la coordinación del programa.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 22. Los Institutos Nacionales de Educación Básica con Orientación Ocupacional y los Centros de Usos Múltiples del Programa PEMEM, serán financiados de la manera siguiente:

- a) Con fondos del Presupuesto General de la Nación, asignados al Ministerio de Educación;
- b) Cuota proveniente de la inscripción de los alumnos en un monto de Q. 10.00, distribuidos en Q.5.00 asignados a gastos de papelería y Q.5.00 asignados a las áreas ocupacionales, especialmente para la adquisición de insumos, alimentos, abonos, insecticidas, hojas de papel impresas, manuales, otros;
- c) Aportes que provea la junta auxiliar de educación;
- d) Aportes especiales de los padres de familia;

- e) Legados, donaciones y subvenciones que hagan al establecimiento, personas o entidades privadas;
- f) Cuotas, ingresos de la tienda escolar; y,
- g) Otros ingresos que generen los establecimientos.

ARTÍCULO 23. Los alumnos de los Institutos del PEMEM, deberán cancelar, en el momento de su inscripción, además de la cuota privativa, la cantidad de Q.2.50, distribuida así:

- a) Matrícula Escolar Q.1.50
- b) Operación Escuela Q.1.00

ARTÍCULO 24. Los Centros de Usos Múltiples -CUM- , para efectos de mantenimiento de la maquinaria y equipo, así como la adquisición de insumos y otros materiales necesarios, podrán establecer, de común acuerdo con los Directores de los Institutos de Educación Básica que hagan uso de las instalaciones, la forma de financiamiento para cubrir estas necesidades y una cuota única anual de Q. 5.00 para los alumnos que asistan al Centro y que están comprendidos dentro de la enseñanza no formal.

ARTÍCULO 25. Las erogaciones de los fondos privativos serán autorizados por el director del establecimiento y ejecutados por la Comisión de Finanzas, de acuerdo al presupuesto elaborado y aprobado por la Asamblea General de Catedráticos al inicio del ciclo escolar.

ARTÍCULO 26. Todos los ingresos que se obtengan de las actividades realizadas en el establecimiento, con autorización del director y del supervisor del plantel, serán manejados por la Comisión de Finanzas.

CAPÍTULO VII.

Del uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 27. Para el logro de los objetivos que inspiran la filosofía del PEMEM, el Instituto Nacional Educación Básica con Orientación Ocupacional creado para el cumplimiento de estos objetivos, tendrá prioridad en el uso de sus instalaciones, pudiendo el director de cada establecimiento con su personal técnico-administrativo y docente, planificar adecuadamente los horarios y forma de aprovechar al máximo los ambientes e instalaciones a su cuidado.

ARTÍCULO 28. Cuando existan otros establecimientos oficiales debidamente autorizados en el mismo edificio, el director del Instituto designado dentro del PEMEM, deberá organizar, coordinar y supervisar el uso de las instalaciones, cuidando que las mismas no se deterioren y por el contrario, los otros establecimientos, si son de educación básica, realicen su actividad educativa con la orientación hacia los objetivos del programa; si son del ciclo diversificado, propiciar su orientación hacia las carreras técnico-ocupacionales, según la región donde se encuentren ubicados. En todo caso, deberá suscribirse el acta respectiva en la que conste que cada director del establecimientos que funcione en el mismo edificio, en otras jornadas, son responsables en forma solidaria y mancomunada, por los daños que puedan causarle a la infraestructura física, así como de su deterioro y pérdida de bienes o accesorios del establecimiento, obligándose a contribuir a las reparaciones y reposición de los daños o pérdidas que se ocasionen.

Los planteles que funcionen dentro de las diferentes jornadas, proporcionalmente y en relación a su matrícula, contribuirán en su mantenimiento.

Los mismos procedimientos pueden emplearse por los directores de los Centros de Usos Múltiples, a través de la formación de un comité coordinador integrado con los directores de los Institutos de Educación Básica y de los Institutos de Educación Formal que usen las instalaciones, ambientes, equipos, etcétera de estos centros.

CAPÍTULO VIII. DE LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 19o. El personal técnico-administrativo, técnico, docente, administrativo y de servicio que se nombre para los institutos y Centros de Usos Múltiples del PEMEM deben pasar por un proceso de selección, específico por tipo de puesto, que deberá establecer la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 30o. El Ministerio de Educación promoverá y desarrollará programas y actividades permanentes de capacitación del personal en servicio de los Institutos del Programa, a los que deberá asistir cuando se les convoque oficialmente.

ARTÍCULO 31o. Para los cursos o actividades de capacitación al personal docente, de dirección y administración del programa, el Ministerio de Educación podrá coordinar dicha actividad con el INTECAC, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y otras instituciones, según el área de capacitación.

TÍTULO III REGIMEN DE LOS ALUMNOS CAPÍTULO I

Matrícula

ARTÍCULO 32o. La matrícula total por grado no debe exceder de la capacidad máxima instalada de cada plantel. Dicha capacidad se establece al multiplicar 40 puestos por el número de aulas puras, en consecuencia, se excluyen de este cálculo los ambientes siguientes: aulas-laboratorios de Estudios Sociales, Educación Estética y Ciencias naturales, así como los ambientes de las áreas ocupacionales.

ARTÍCULO 33o. Al superar la demanda de puestos a la oferta o capacidad instalada, debe de procederse como se indica en el capítulo de CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 34o. La inscripción debe hacerse cuando el alumno cumpla con los requisitos formales establecidos para el sistema regular, los que en este instrumento se indican y los que cada Instituto establezca, siempre y cuando, para este último caso, medie la aprobación de la Coordinación del Programa.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 35o. La clasificación de alumnos debe hacerse sólo en aquellos casos en que la oferta o capacidad instalada de puestos sea menor que la demanda de los mismos.

ARTÍCULO 36o. Para el caso anterior, el personal docente debe elaborar y validar técnicamente las pruebas a emplear para tal objeto. Estas deben estar referidas a diagnosticar habilidades técnicas, intereses vocacionales, habilidad y comprensión matemáticas, habilidad y comprensión de lectura y escritura.

ARTÍCULO 37o. Para la elaboración de pruebas, su administración, procesamiento e interpretación de resultados, debe pedirse previamente asesoría a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 38o. De ser necesaria la realización de un proceso de clasificación de alumnos, éste debe ser precedido de una etapa de información por todos los medios posibles, con la debida anticipación, para que la población potencial tenga igual oportunidad de participar.

ARTÍCULO 39o. El concurso de clasificación indicado, debe efectuarse a más tardar la segunda quincena del mes de octubre de cada año, con la participación de todo el personal del establecimiento, para que quienes no califican, tenga tiempo para inscribirse en otro centro educativo.

ARTÍCULO 40o. El concurso de clasificación sólo es aplicable para el primer grado básico, si se da el caso que establece el artículo 35 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA OCUPACIONAL

ARTÍCULO 41o. La orientación ocupacional debe ser un proceso debidamente planificado a nivel de cada Instituto del Programa, de manera que permita a todos los estudiantes (hombres y mujeres), pasar por las diversas ramas de las tres o cuatro áreas ocupacionales, según el caso.

ARTÍCULO 42o. A través de dicho proceso, que dura un ciclo lectivo (primero básico), el cuerpo docente y orientadores de las áreas técnico-ocupacionales, deben efectuar una observación sistemática y controlada de las habilidades, aptitudes e intereses de los educandos, de manera que al final de año, tengan un perfil de cada uno y éstos puedan elegir con mayor seguridad el área y rama de especialización.

ARTÍCULO 43o. Para los efectos de orientación y observación sistemática, los orientadores deben seleccionar, planificar y desarrollar, proyectos que faciliten la manifestación del mayor número de habilidades.

ARTÍCULO 44o. Los demás cursos del plan, deben servir de apoyo a las áreas ocupacionales. Para ello deben planificarse y desarrollarse buscando dicha congruencia, además, deben desarrollar todos aquellos aspectos especiales, según su naturaleza, que no necesariamente estén relacionados con las áreas técnico-ocupacionales.

ARTÍCULO 45o. La capacitación técnica en una subárea ocupacional de un área ocupacional determinada, debe realizarse en segundo y tercer grado del Ciclo de Educación Básica.

ARTÍCULO 46o. El traslado de los estudiantes de los institutos nacionales o privados de Educación Básica o Cultura General del sistema regular, no podrán aceptarse en el segundo y tercer grado básico, toda vez que la etapa de orientación ocupacional debe completarse en el primer grado, determinado la subárea que cada estudiante cursará en los siguientes grados y únicamente podrá inscribirse si el alumno aceptara la inscripción en el primer grado básico para poder completar las acciones educativas obligadas en el proceso de selección ocupacional.

En el caso de los establecimientos que son únicos que atienden Educación Básica, en sus respectivas comunidades, deberá considerarse el caso de traslados por migración, estableciéndose los mecanismos más adecuados que garanticen su incorporación al Sistema de Educación Básica Experimental

TÍTULO IV

PLANES Y PROGRAMAS

CAPÍTULO I

FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 47o. Los Institutos Nacionales de Educación Básica con Orientación Ocupacional y los Centros de Usos Múltiples del PEMEM, además de cumplir con los fines de la educación, guatemalteca y los objetivos de la educación general básica, fundamentan su función hacia los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar formación técnica que capacite al alumno en el desempeño eficiente de una subárea técnica ocupacional, al egresar del tercer grado del tercer grado del Ciclo de Educación Básica, que le permitan, en el caso de no poder continuar sus estudios en el Ciclo Diversificado, incorporarse a la vida trabajo, y,
- b) Orientar vocacionalmente al alumno para facilitarle escoger el área o subárea técnica ocupacional que lo ubique en el ciclo siguiente, congruente con sus aptitudes, necesidades e intereses para posibilitar su movilidad social.

CAPÍTULO II

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 48o. El plan de estudios de los Institutos Nacionales de Educación Básica con Orientación del PEMEM, es el siguiente.

A) PRIMER GRADO

a) Área Académica

		Períodos Semanales
1. Idioma Español I		4
2. Matemática I	4	
3. Ciencias Naturales I	4	
4. Estudios Sociales I		4
5. Idioma Extranjero (Inglés) I	3	
6. Artes Plásticas I		2
7. Educación Musical I	2	
8. Educación Física I		2
Subtotal	25	

b) Área Ocupacional:

- Orientación Comercial	4	
- Orientación en Economía Doméstica	3	
- Orientación Industrial	3	
- Orientación Agropecuaria		3
- Orientación Educativa		2
Subtotal	15	
TOTAL		40

B) SEGUNDO GRADO

A) Área Académica

		Períodos Semanales
1. Idioma Español II		4
2. Matemáticas II	4	
3. Ciencias Naturales II	4	
4. Estudios Sociales II	4	
5. Idioma Extranjero (Inglés) II	3	
6. Artes Plásticas II		2
7. Educación Musical II	2	
8. Educación Física II	2	
9. Mecanografía Básica (Orientación Comercial)		5
Subtotal	30	

b) Área Ocupacional:

- Orientación Comercial Doméstica		8
- Orientación en Economía		
- Orientación Industrial		
- Orientación Agropecuaria		
- Orientación Educativa	2	
Subtotal	10	
TOTAL		4

C) TERCER GRADO

A) Área Académica:

		Períodos Semanales
1. Idioma Español III		4
2. Matemática III	4	
3. Estudios Sociales III	4	
4. Ciencias Naturales III	4	
5. Idioma Extranjero (Inglés) III	3	
6. Artes Plásticas III		2
7. Educación Musical III	2	
8. Educación Física III	2	
9. Contabilidad	5	
Subtotal		30

b) Área Ocupacional:

		Períodos Semanales
- Orientación Comercial	8	
- Orientación en Economía Doméstica		
- Orientación Agropecuaria		
- Orientación Industrial		
- Orientación Educacional		2
Subtotal	10	
TOTAL		40

ARTICULO 49o. Las áreas ocupacionales son: Comercial, que no está sujeta a elección, pues se imparte simultáneamente a las otras subáreas, en los tres grados básicos; Agropecuaria, Industrial y Economía Doméstica, y su división, según sub-áreas de especialización, son las siguientes:

a) Área Agropecuaria:

- Oleicultura y Floricultura
- Fruticultura y Selvicultura
- Avicultura
- Otras según la región

b) Área Industrial:

- Plomería y estructuras metálicas
- Electricidad
- Carpintería
- Otras según la región

c) Área Economía Doméstica:

- Corte y Confección
- Cocina y repostería
- Manualidades y Decoración
- Belleza
- Otras

d) Área Comercial: Su contenido a desarrollar en los tres grados del Ciclo de Educación Básica:

- Comunicación Comercial (Correspondencia)
- Técnicas de Comercialización y Mercadeo
- Organización de Pequeñas Empresas

- Técnicas Modernas de Archivo
- Taquigrafía
- Introducción al procesamiento de datos
- Otras

ARTÍCULO 50o. El funcionamiento del área ocupacional se divide en dos fases:

- a) Orientación Ocupacional en el primer grado, con la participación de los alumnos de ambos sexos en todas las subáreas; y,
- b) Formación para el trabajo en el segundo y tercer grados.

ARTÍCULO 51o. La fase de orientación Ocupacional debe cubrirse en el primer grado, realizando entre otras, las siguientes actividades:

- a) Presentación práctica de todas las posibilidades que comprende el trabajo de una unidad por subárea ocupacional, que ofrezca el establecimiento. Durante su desarrollo, los catedráticos ocupacionales observarán la manera en que se desempeñan los alumnos, estableciendo registros especiales de evaluación que pasarán a formar parte del expediente personal de orientación;
- b) Aplicación de una batería de pruebas para la exploración de intereses, habilidades y necesidades de los estudiantes; al concluir la actividad práctica en todas las subáreas; y,
- c) Entrevista personal a cada alumno por los catedráticos ocupacionales, para completar la información y decidir conjuntamente la subárea ocupacional que cursará en los dos años siguientes hasta capacitarse en el desempeño de esa ocupación.

ARTÍCULO 52o. La fase de formación para el trabajo, debe realizarse durante el segundo y tercer grados y comprende el aprendizaje de principios, reglas, técnicas y procedimientos, así como el manejo de maquinaria y equipo de la ocupación en que se capacite el alumno.

ARTÍCULO 53o. Para el desarrollo de todas las actividades, la Dirección del establecimiento con las comisiones técnicas que les corresponda, prepararán planes anuales, planes de unidad o proyectos y planes de clase en estricto cumplimiento con los planes de capacitación en cada orientación ocupacional.

ARTÍCULO 54o. Las asignaturas académicas serán correlacionantes y de apoyo las áreas ocupacionales y deben planificarse con un criterio integral en la formación del alumno, desarrollando sus actividades en forma congruente con las otras área del plan.

ARTÍCULO 55o. Cada establecimiento elaborará sus programas de estudio o guías curriculares en función de los objetivos del programa a la necesidades, intereses y recursos de la región donde esté ubicado el establecimiento.

ARTÍCULO 56o. El Director del establecimiento deberá remitir un informe anual a la Coordinación del Programa en el mes de noviembre, con las observaciones y sugerencias para mejorar el presente Plan de Estudios.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y CRÉDITOS

ARTÍCULO 57o. Todos los establecimientos del programa deben elaborar su propio Reglamento de Evaluación del Rendimiento Escolar, bajo los lineamientos y aprobación de la Unidad de Coordinación del Programa.

ARTÍCULO 58o. Por cada grado cursado debe extenderse un certificado de estudios, en el que se anotará el puntaje obtenido en cada asignatura, tanto en números como en letras.

ARTÍCULO 59o. Para anotación de resultados de las áreas ocupacionales, debe procederse de la manera siguiente:

- a) En el primer grado se anotará el puntaje obtenido en el área que el alumno haya escogido para capacitarse en los dos grados subsiguientes; y,
- b) En segundo y tercer grados, se anotará el nombre del área ocupacional y subárea de capacitación que curse el alumno.

ARTÍCULO 60o. Para la evaluación de las áreas ocupacionales, los catedráticos y/u orientadores ocupacionales si hubiere, se constituirán en Consejo de Orientación Ocupacional al complementarse las actividades del primer grado, y con base en los expedientes de orientación, fichas de observación, pruebas de habilidades, actitudes e intereses y respuestas a las guías de entrevista personal, determinarán las subáreas que cada estudiantes cursará en los dos grados siguientes.

Debe elaborarse un listado con los nombres y apellidos completos de los estudiantes, por su área ocupacional, que servirá de base para los registros M-2. El estudiante sólo figurará en un cuadro M-2, del área ocupacional.

ARTÍCULO 61o. En el certificado oficial de estudios, además de las asignaturas que integran el Plan de Estudios del Ciclo de Educación Básica, aparecerá con el numeral correspondiente, área ocupacional, seguido de un espacio en el que se consignará las subárea que el alumno haya elegido en primero y cursado en los dos años siguientes. Con un numeral subsiguiente, se incluirá <<Comercio y Servicios>>, con la calificación promedio de las unidades desarrolladas durante el año escolar. En caso que resultara con calificación inferior a 60 puntos, deberá recuperarse en las fechas autorizadas.

ARTÍCULO 62o. Las subáreas que no fueron aprobadas no se recuperarán puesto que no figurarán en el certificado de estudios, ya que su desarrollo obedeció a una mera exploración de actitudes, intereses y habilidades. Si se diera el caso de que todas las subáreas resulten con un punteo menor de 60 puntos, se consignará la que haya elegido y se recuperará en el mes de enero.

ARTÍCULO 63o. Si el Consejo de Catedráticos y/u Orientadores Ocupacionales determina que un estudiante no es apto en ninguna subárea, podrá recomendar su traslado a otro Centro distinto al Programa PEMEM y en caso de no haberlo en el lugar, recomendará el tratamiento pedagógico, según el caso.

ARTÍCULO 64o. Los créditos que se otorguen por los Institutos del PEMEM, tienen plena valides, y los alumnos que se trasladen a cualquier otro establecimiento oficial o privado del sistema educativo, podrán escribirse en el grado que les corresponda, sin necesidad de equivalencias.

ARTÍCULO 65o. Los alumnos egresados del tercer grado del Ciclo de Educación Básica de los Institutos Oficiales del PEMEM, se les extenderá el diploma regular establecido y un diploma de capacitación en la subárea ocupacional cursada dentro del área seleccionada.

ARTÍCULO 66o. El certificado de estudios de cada grado tendrá la forma siguiente:

TITULO V

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 67o. El Ministerio de Educación proveerá para su efectivo funcionamiento, conforme a los objetivos para los que fueron creados los establecimientos educativos del PEMEM, la asistencia financiera, implementación de materiales, equipos y recursos humanos.

ARTÍCULO 68o. Los catedráticos que laboren en los establecimientos educativos del PEMEM deben ser especializados en el área que servirán y de tiempo completo.

ARTÍCULO 69o. Los Institutos del PEMEM deben asistir a las comunidades a donde pertenecen, mediante programas de proyección comunitaria, en los campos sociales y culturales.

ARTÍCULO 70o. Los supervisores asignados a los Institutos Oficiales del PEMEM, deben presentar asesoría, orientación y apoyo a los programas, unidades y proyectos que presenten los Institutos del PEMEM, conforme sus objetivos.

ARTÍCULO 71o. El Ministerio de Educación, a través de la Coordinación del PEMEM, propiciará la generalización de las cuatro áreas ocupacionales en los Institutos Oficiales de Educación Básica del Programa.

ARTÍCULO 72o. Los alumnos que egresen de los Institutos Oficiales de Educación Básica del PEMEM, tendrán prioridad sin necesidad de examen de admisión, para ingresar a los Institutos Técnicos Oficiales del País, de acuerdo con áreas de su capacitación.

ARTÍCULO 73o. La Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial, a través de su Departamento de Orientación Escolar, deberá dar asistencia a los Institutos del PEMEM.

ARTÍCULO 74o. Para efectos de evaluación institucional de Programa PEMEM, la Dirección de los establecimientos deberá celebrar en el mes de octubre de cada año reuniones con el personal técnico-administrativo, técnico y docente de su Instituto respectivo, trasladando a la Coordinación del Programa, las recomendaciones y sugerencias que beneficien el desarrollo cualitativo y cuantitativo de este Programa. Forman parte del PEMEM, los establecimientos siguientes:

CAPITULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 75o. El Ministerio de Educación dará prioridad a la integración inmediata del personal de dirección, coordinación y supervisión del Programa que se crea por este Acuerdo, asignando al personal idóneo responsable de su ejecución, con los supervisores de Educación que recibieron los cursos de Administración; personal de la División de Desarrollo Curricular de la USIPE y la Dirección de Educación Media.

ARTÍCULO 76o. Para el año 1985 se completará, en forma inmediata, el personal requerido para los Institutos Oficiales de Educación básica del PEMEM, para que funcionen normalmente.

ARTÍCULO 77o. Los Institutos Oficiales de Educación Básica con Orientación Ocupacional y los Centros de Usos Múltiples deberán presentar a los supervisores asignados a dichos centros, para su aprobación, dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de este Acuerdo, los proyectos de Reglamento Interno y el Manual de Funcionamiento.

ARTÍCULO 78o. La Coordinación del Programa se constituirá por el presente ciclo 1985, con personal de la Dirección de Educación Media, pero el Despacho Ministerial de Educación queda encargado de implementar las plazas necesarias para conformarlo posteriormente.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 79o. Los casos no previstos en el presente Reglamento, podrán ser resueltos por el Despacho Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 80o. El presente Acuerdo entrará en vigor el días siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

EUGENIA TEJADA DE PUTZEYS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSE EDELMIRO ROSALES GARCIA
VICEMINISTRO DE EDUCACION

ANEXO 2

**LEY DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS ESCOLARES
DECRETO NUMERO 58-98
FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del estado proporcionar y facilitar la educación a la población en general, siendo necesario optimizar el aprovechamiento racional de los edificios escolares existentes, que en su conjunto integran la planta física escolar.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación es el responsable de diseñar y ejecutar las políticas y demás disposiciones legales de la educación, por medio de acciones múltiples y variadas que permitan el desarrollo educativo nacional.

CONSIDERANDO:

Que para optimizar el aprovechamiento de los edificios del Ministerio de Educación, es necesario actualizar las normas legales relacionadas al uso de los mismos que ocupan los centros educativos oficiales para que respondan a las demandas y necesidades reales de la población.

CONSIDERANDO:

Que para el uso coordinado de las instalaciones de los centros educativos oficiales en donde funcionan dos o más establecimientos en diferentes jornadas, se requiere de normas específicas a efecto de que el edificio de la escuela constituya un centro de encuentro entre los sujetos de la comunidad educativa, coadyuvando así al desarrollo de la misma.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente,

LEY DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS ESCOLARES

ARTICULO 1°. Definición. La administración de la planta física escolar constituye un componente de la administración escolar que consiste en la planificación, dirección y control de las acciones del uso, conservación, reparación y mantenimiento de los edificios escolares propiedad del estado, así como de aquellos que son utilizados para el desarrollo del proceso educativo en el sector oficial, a través del arrendamiento, el usufructo, o cualquier otra figura legal.

ARTICULO 2°. Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Normar el uso de los edificios escolares propiedad del Estado y los que el Ministerio de Educación utilice en calidad de arrendamiento, usufructo o cualquier otra figura legal, para desarrollar procesos escolares;
- b) Preservar y conservar la planta física oficial destinada a desarrollar procesos educativos.
- c) Desarrollar en la comunidad educativa una cultura de respeto, preservación y conservación de los edificios escolares, cualquiera que sea su régimen de uso;
- d) Fomentar principios de equidad, solidaridad, responsabilidad y participación de la comunidad educativa para desarrollar aptitudes y actitudes de preservación y conservación de los edificios escolares; y,
- e) Coordinar y optimizar el uso de los edificios escolares donde funcionan dos o más centros educativos, coadyuvando a la ampliación de la cobertura educativa.

ARTICULO 3°. Principios. Son principios fundamentales de la presente ley:

- a) Los edificios escolares constituyen escenarios idóneos donde los sujetos del proceso educativo desarrollan sus actividades con el fin de procurar el éxito individual y colectivo de la sociedad a la que pertenecen;
- b) En los edificios escolares que son patrimonio inalienable del Estado, ninguna persona o plantel educativo puede arrogarse propiedad o uso exclusivo del mismo;
- c) El uso de los edificios escolares deberá responder al principio de racionalidad según las necesidades e intereses de la población y de acuerdo a las políticas del Estado en materia educativa; y,
- d) Para la conservación de los edificios escolares se requiere de la solidaridad y participación de la comunidad educativa y demás fuerzas vivas de la sociedad para asegurar su mantenimiento sostenible.

ARTICULO 4°. Agente. El agente de la administración de los edificios escolares señalado en el artículo 1 de esta ley es el Ministerio de Educación, quien para el efecto elaborará el reglamento respectivo en el cual se contemple la planificación, organización, desarrollo y control de las acciones de uso, preservación, conservación, reparación, ampliación y mantenimiento de los edificios escolares.

ARTICULO 5°. Ambito de aplicación de la ley. El uso de los edificios escolares señalados en el artículo 1 de la presente ley, en los que funcionan uno o más planteles educativos o de capacitación técnico, educativa, se regirá por lo preceptuado en esta ley y por las disposiciones especiales que, conforme a la misma, emita el Ministerio de Educación en el reglamento específico.

ARTICULO 6°. Traslado de escuelas y uso de edificios escolares. El Ministerio de Educación, previo estudio y análisis de cada caso, determinará la conveniencia del traslado de una escuela o instituto a otro edificio escolar tomando en cuenta los aspectos siguientes:

- a) El volumen de la población estudiantil su interés por la educación; y,
- b) La mejora en las instalaciones a la que se trasladará con relación a la anterior.

ARTICULO 7°. Construcción o habilitación de ambientes para direcciones. El Ministerio de Educación designará a la dependencia encargada de construir o habilitar ambientes para uso de servicios administrativos en los edificios escolares de jornada

múltiple. Cuando los edificios escolares fueren propiedad privada, los propietarios de los mismos habilitarán o construirán dichos locales, siempre que hubieren asumido la obligación expresa en el contrato respectivo.

ARTICULO 8°. Normas y disposiciones contables. En caso necesario, la Dirección de Contabilidad del Estado, emitirá las normas y disposiciones correspondientes de responsabilidad de traslados, bajas e incrementos de bienes muebles en los respectivos inventarios.

ARTICULO 9°. Libertad en el uso de aulas y otros ambientes. Ningún miembro del personal docente, administrativo, técnico, de servicios o de cualquier otra categoría de una escuela, ni los alumnos de la misma, podrán impedir el uso de las aulas o muebles de uso común al personal y alumnos de otra escuela que funcione en el mismo edificio escolar.

ARTICULO 10°. Preeminencia en el uso de edificios escolares. Cuando en un mismo centro educativo funcionen dos o más planteles, el personal de los mismos podrá darle el uso debido sin que exista preeminencia de ninguno de ellos. Para el efecto no habrá diferencia entre los planteles por causa de nivel, modalidad o rama de la enseñanza.

ARTICULO 11°. Resolución de problemas. Los directores nombrados por el Ministerio de Educación que laboren en los planteles educativos que funcionen en un edificio de jornada múltiple, tendrán la misma jerarquía, sin que afecte el nivel, la modalidad o rama de la enseñanza del establecimiento que dirijan. Ellos serán los encargados de resolver cualquier diferencia que surja en relación al edificio, su uso, el mobiliario, mantenimiento y demás aspectos administrativos o de su competencia.

ARTICULO 12°. Uso de laboratorios e Institutos Experimentales de Educación Básica PEMEM. En los edificios donde funcionan institutos experimentales de educación básica, el edificio que alberga los laboratorios y el equipo respectivo podrán ser utilizados por otras jornadas en casos muy especiales, previa evaluación, justificación de necesidades y convenio con las autoridades del instituto experimental.

ARTICULO 13°. Autorización para el uso de instalaciones escolares. El ministerio de Educación, previo convenio entre las partes involucradas, podrán autorizar el uso de las instalaciones escolares para las siguientes actividades:

- a) Para el funcionamiento de las extensiones de las diferentes universidades tanto nacionales como privadas; y,

b) Para el funcionamiento de centros educativos oficiales, plan fin de semana.

ARTICULO 14°. Para el funcionamiento de establecimientos de educación por cooperativa regirá el decreto número 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativas de Enseñanza.

ARTICULO 15°. Casos especiales. El ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, previa evaluación y convenio de condiciones, podrá autorizar el uso de edificios escolares para la realización de juntas, convenciones o actividades de entidades culturales, cívicas, deportivas o de otra índole no prohibida por la ley, siempre que no interfiera en el desarrollo de las labores educativas.

ARTICULO 16°. Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido utilizar los edificios escolares para actividades que interrumpan, alteren o tergiversen el curso normal de las labores educativas, así como para aquellas que perturben la armonía del vecindario. Ninguna institución privada de cualquier índole podrá hacer uso de la planta física escolar para su funcionamiento.

ARTICULO 17°. Sanciones. Cualquier funcionario, empleado o alumno que transgreda o incumpla las disposiciones establecidas en esta ley, queda sujeto a las sanciones correspondientes que aplicará el Ministerio de Educación o la dependencia que el mismo determine para el efecto.

ARTICULO 18°. Aplicación de la ley. Todas las autoridades educativas jurisdiccionales son responsables de la aplicación efectiva de la presente ley.

ARTICULO 19°. Aspectos no previstos. Los aspectos no previstos en la presente ley, serán resueltos por el Ministerio de Educación a través de las instancias que el mismo determine para el efecto.

ARTICULO 20°. (Transitorio). Traslados de centros educativos privados. Los centros educativos privados que al entrar en vigencia la presente ley funcione en edificios escolares oficiales, tendrán un plazo de sesenta días calendario para desocupar tales instalaciones.

ARTICULO 21°. Derogación. Queda derogado el Reglamento para uso de Edificios Escolares, Acuerdo Gubernativo Número 2-72, y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 22°. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y
PUBLICACION**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE**

PALACIO NACIONAL

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 2 FEB. 1982



HOJA DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZA LA CREACION DE LOS INSTITUTOS NACIONALES EXPERIMENTALES DE EDUCACION MEDIA BASICA CON ORIENTACION OCUPACIONAL, CONTEMPLADOS EN EL PEMEM II.

-----0-----

ARTICULO 4o. Dado el carácter experimental de los Institutos señalados en el Artículo 1o. del presente Acuerdo y para que puedan desarrollarse eficientemente, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- a) Supervisión Técnica Específica, a cargo de la Dirección de Educación Media.
- b) Asesoría Cualitativa, a cargo de la Comisión Institucional creada y de la División de Desarrollo Curricular de (USIPE.).
- c) Supervisión Administrativa, a cargo de la Supervisión regular establecida para el resto del sistema escolar.

Los organismos descritos anteriormente coordinarán sus respectivas acciones y planes a desarrollar y entre sí no existirá jerarquía alguna.

ARTICULO 5o. La experimentación educativa en los centros del proyecto; abarcará a todos los elementos, sujetos y procesos curriculares, quedando como deber de los organismos responsables indicados en el artículo anterior, velar por su cumplimiento.

ARTICULO 6o. Los Institutos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz y Mixco, Guatemala, al ser debidamente entregados, se regirán por lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTICULO 7o. Los Planes y Programas a utilizar inicialmente en los Institutos del proyecto serán los establecidos, mientras como producto de la experimentación se adecúan a cada una de las regiones, por lo que tienen un carácter flexible para lograr el producto mencionado.

ARTICULO 8o. El Plan de Estudios correspondiente a la Orientación en Economía Doméstica será diseñado por la División de Desarrollo Curricular de la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa (USIPE.).

ARTICULO 9o. Los Institutos que de momento estén funcionando de manera tradicional, deberán ir adecuándose progresivamente a lo establecido en este Acuerdo.

Las medidas y mecanismos respectivas, quedarán a cargo de la Dirección de Educación Media y de la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa (USIPE.), en lo que les corresponda.

ARTICULO 10o. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

.... / ...

PALACIO NACIONAL

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 2 FEB. 1982

HOJA TRES DEL ACUERDO MINISTERIAL POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZA LA
CREACION DE LOS INSTITUTOS NACIONALES EXPERIMENTALES DE EDUCACION -
MEDIA BASICA CON ORIENTACION OCUPACIONAL, CONTEMPLADOS EN EL PEMEM II.

ARTICULO 11a. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente
y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:

CNEL. CLEMENTINO CASTILLO C.

El Viceministro de Educación,

PROF. VICTOR LIZANDRO SIERRA C.



PALACIO NACIONAL E-120-201.1/carrillo

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA.

2 FEB. 1962

EL MINISTRO DE EDUCACION:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala suscribió los Convenios de Préstamo 1212-GU y 1314-GU, con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, para invertirlos en el Segundo Proyecto de Extensión y Mejoramiento de la Enseñanza Media (PEMEM II),

CONSIDERANDO:

Que para fines de adecuación de los establecimientos educativos del PEMEM II a los requerimientos del desarrollo socioeconómico del país, estipulado en los planes Nacionales de Desarrollo y del Sector Educación en particular, se hace necesario fijar lineamientos normativos generales que permitan el logro de los objetivos motivadores del proyecto,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el inciso 60. del Artículo 197 de la Constitución de la República y con fundamento en los incisos a) e i) del Artículo 14: incisos d), e), g), i) y j) del Artículo 31 y los artículos 33 y 34 del Decreto Legislativo No. 73-76 (Ley de Educación Nacional),

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Legalizar la creación de los Institutos Nacionales Experimentales de Educación Media Básica con Orientación Ocupacional, contemplados en el PEMEM II.

ARTICULO 2o. Los Institutos en referencia, en su totalidad son los siguientes:

- a) "Dr. Juan José Arévalo Bermejo", Cuilapa, Santa Rosa,
- b) "Leonid Mendos Avila", Chimaltenango,
- c) "Werner Ovalle López", Quezaltenango, Ver. 627.
- d) Coatepeque, Quezaltenango,
- e) San Pedro Sacatepéquez, San Marcos,
- f) Nueva Concepción, Escuintla,
- g) Guastatoya, El Progreso,
- h) Chichicastenango, El Quiché,
- i) Tecpán Guatemala, Chimaltenango,
- j) Jalapa, Jalapa,
- k) San Marcos, San Marcos,
- l) San Pablo Jocopilas, Suchitepéquez y
- ll) Huehuetenango, Huehuetenango.

ARTICULO 3o. Los Institutos enumerados en las literales a), b) y c) del Artículo anterior contarán con las siguientes Orientaciones Ocupacionales: Comercial, Industrial y Economía Doméstica. Los identificados desde la literal d) a la ll), contarán con las orientaciones ocupacionales siguientes: Comercial, Industrial, Agrícola y Economía Doméstica.

..../...

ACUERDO MINISTERIAL No. 118 - 2006

GUATEMALA, 08 de Mayo de 2006.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es necesario proporcionar y facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el aprovechamiento racional de los edificios escolares existentes, que en su conjunto integran la planta física escolar.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Administración de Edificios Escolares, el Ministerio de Educación para autorizar el uso de instalaciones escolares, debe suscribir un convenio con las partes interesadas; y que la utilización de los edificios escolares oficiales a nivel nacional, por parte de las diferentes extensiones universitarias del país, tanto pública como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos o el desarrollo de actividades recreativas de función social y comunitaria, requiere autorizar y permitir que de manera descentralizada pueda procederse a la suscripción de los convenios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares, que establece que los aspectos no previstos en esa ley, serán resueltos por el Ministerio de Educación a través de las instancias que el mismo determine para el efecto.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 literales a), f), y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Ley de Educación Nacional; 27 inciso d) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

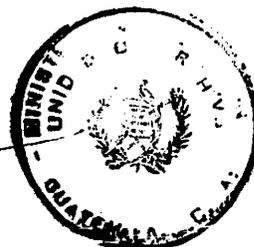
ACUERDA:

ARTICULO 1. Facultar a los Directores Departamentales de Educación para suscribir en representación del Ministerio de Educación, apegándose a lo prescrito en la Ley de Administración de Edificios Escolares, su reforma y el presente Acuerdo Ministerial, el documento administrativo que contenga el convenio para el uso de las instalaciones de los edificios escolares oficiales a nivel nacional, con los representantes legales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de las universidades privadas del país, las instituciones con fines educativos, los interesados en el funcionamiento de centros educativos oficiales en plan fin de semana y los interesados en el desarrollo de actividades recreativas de función social y comunitaria, según sea el caso.

ARTICULO 2. El convenio mencionado deberá estar totalmente adecuado a las disposiciones de la Ley de Administración de Edificios Escolares y establecer las estipulaciones siguientes:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
~~Encomendado de Archivo~~
~~Dirección de Servicios Administrativos~~
~~Ministerio de Educación~~



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- a) El plazo de utilización deberá otorgarse por un año, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente.
- b) El pago mensual que deberá hacer la entidad solicitante, se determinará conforme el valor que razonablemente se acuerde entre las partes, tomando en cuenta los índices del valor de la renta en el lugar en que se encuentre el inmueble. Los servicios de agua, luz y teléfono correrán por cuenta del solicitante y serán independientes del pago mensual. El Director Departamental de Educación deberá establecer la cuenta bancaria en la que se debe depositar la cantidad de dinero establecida, si fuere el caso.
- c) Las partes podrán convenir que la forma de pago sea en especie, reparación o construcción, dependiendo las necesidades que tenga el edificio escolar oficial a utilizar u otro edificio que disponga el Director Departamental de Educación, cuando no hubiere necesidad de invertir en el edificio escolar oficial utilizado. En todo caso, el valor del pago en especie, reparación o construcción que pueda pactarse, no podrá ser menor al valor que le hubiere correspondido recibir al Ministerio de Educación, según lo establecido en el inciso b) anterior, si el pago se hubiese realizado en dinero.
- d) El Director Departamental de Educación se obliga a destinar los fondos recaudados en beneficio del edificio escolar oficial a utilizar, con la excepción indicada en el inciso anterior, quedando sujeto a una auditoria anual, por lo que una vez suscrito el convenio correspondiente, deberá enviar una copia del mismo a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Educación. De ser el pago en especie, reparación o construcción, de igual forma debe determinarse el cumplimiento de esta obligación, quedando responsabilizado el Director Departamental de Educación. Este último tiene obligación de informar al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como de la forma en que se invertirá.
- e) La prohibición de la utilización de las instalaciones escolares oficiales por parte de otra entidad que no hubiere suscrito el convenio.
- f) Las formas de terminación del convenio, entre ellas el incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el convenio.
- g) La obligación de la entidad que utilizará el edificio escolar oficial referente a su limpieza, reparación de infraestructura y mobiliario dañado o robado.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

MIRIAM IRENE CASTAÑEDA ARANA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estuardo Alcázar Castillo
Encargado de Archivo
Dirección de Servicios Administrativos
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, 11 MAYO 1982



EL MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Ministerial No. 373 del 2 de febrero de 1982, el Ministerio de Educación legalizó la adecuación de los establecimientos educativos del PEMEM II a los requerimientos del desarrollo socio-económico del país;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Acuerdo se incurrió en el error de omitir al Instituto Nacional Experimental de Educación Básica "Gabriel Arriola Porres" incluyéndose en su lugar al Instituto "Werner Ovalle López", ambos de la ciudad de Quezaltenango;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 14, incisos a) e i); 31 incisos d), e), g), i) y j); 33 y 44 del Decreto Legislativo 73-76 (Ley de Educación Nacional) y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 15 y 16 del mismo Cuerpo Legal;

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Modificar el Artículo 2o. del Acuerdo Ministerial Número 373 del 2 de febrero de 1982, el cual queda así:

"ARTICULO 2o. Los Institutos en referencia, en su totalidad son los siguientes:

- a) "Dr. Juan José Arévalo Bermejo", Cuilapa, Santa Rosa;
- b) "Leonidas Mencos Avila", Chimaltenango;
- c) "Gabriel Arriola Porres", Quezaltenango;
- d) Coatepeque, Quezaltenango;
- e) San Pedro Sacatepéquez, San Marcos;
- f) Nueva Concepción, Escuintla;
- g) Guastatoya, El Progreso;
- h) Chichicastenango, El Quiché;
- i) Tecpán Guatemala, Chimaltenango;
- j) Jalapa, Jalapa;
- k) San Marcos, San Marcos;
- l) San Pablo Jocopilas, Suchitepéquez, y
- ll) Huehuetenango, Huehuetenango."

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE :

LUIS MERIDA

El Viceministro de Educación,

MARIO LLERENA ESTRADA

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Quetzaltenango, 7 de julio de 2008

Profa. Fabiola Rosal de Sánchez
Directora A. I. Instituto Experimental "Gabriel Arriola Porres"
Ciudad.

Distinguida Sra. Directora:

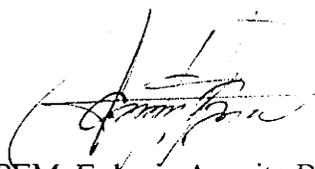
Los abajo firmantes, estudiantes de la Universidad Panamericana con sede en esta ciudad, responsables de la Tesis titulada "LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS DEL CENTRO EDUCATIVO", respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle lo siguiente:

Nuestro agradecimiento a usted, personal docente, administrativo, técnico, de servicio, alumnos y padres de familia del Instituto hoy a su digno cargo; por la colaboración brindada en el proyecto de investigación, que dio como resultado la estructuración de un Reglamento Experimental Interno para la coordinación de la utilización de los diferentes ambientes del INEGAP.

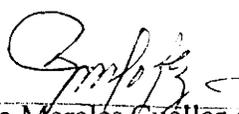
De igual manera agradecemos el tiempo utilizado para las revisiones respectivas y las sugerencias brindadas, contando también con los aportes del Lic. Humberto Miranda Fuentes, para que dicho Reglamento cumpla con los objetivos para los cuales fue elaborado.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a usted se sirva interponer sus buenos oficios a efecto de que la propuesta del Reglamento Interno del INEGAP, sea providenciado a las autoridades educativas para su autorización respectiva.

En espera de una resolución favorable, nos es grato suscribirnos de usted.
Atentamente,


PEM Eulogio Agapito Baquix


PEM Dora Saraf de Arango


PEM Zoila Morales Cuéllar de López

Recibido con
agradecimiento y
felicitación por
valioso aporte
07-07-08




INEGAP



Instituto Nacional Experimental
"Gabriel Arriola Porres"
Quetzaltenango

DIRECCIÓN INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL "GABRIEL ARRIOLA
PORRES", Quetzaltenango, 08 de Julio del dos mil ocho.-----

ASUNTO: Realizar trámite en la Dirección Departamental de Educación para Aprobación
y Realización de Propuesta del Reglamento Interno del INEGAP el cual fue
elaborado por estudiantes de la Universidad Panamericana.

PROVIDENCIA No. 01-2008.

Atentamente pase al Supervisor de Educación Media Lic. Benildo Molina Cifuentes,
propuesta para Aprobación y Realización del "Reglamento Interno del INEGAP" realizada
por Estudiantes de Universidad Panamericana como resultado de la investigación de tesis
titulada "La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los
Ambientes Físicos del Centro Educativo". Considerando que es un aporte valiosísimo para
el mejor desempeño de la Administración del Edificio, agradezco sus buenos oficios para el
trámite respectivo.

Atentamente.


P.E.M. Ana Fabiola Rosal de Sánchez
Directora a.T.

P.C. Leila Samantha Guzmán
Oficinista III

INEGAP



Instituto Nacional Experimental
"Gabriel Arriola Porres"

Cuetzaltenango

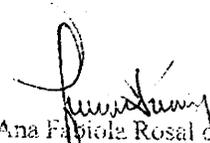
DIRECCIÓN INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL "GABRIEL ARRIOLA
PORRES", Cuetzaltenango, 08 de Julio del dos mil ocho.-----

ASUNTO: Realizar trámite en la Dirección Departamental de Educación para Aprobación
y Realización de Propuesta del Reglamento Interno del INEGAP el cual fue
elaborado por estudiantes de la Universidad Panamericana.

PROVIDENCIA No. 01-2008.

Atentamente pase al Supervisor de Educación Media Lic. Benildo Molina Cifuentes,
propuesta para Aprobación y Realización del "Reglamento Interno del INEGAP" realizada
por Estudiantes de Universidad Panamericana como resultado de la investigación de tesis
titulada "La Administración del Edificio Escolar y su Repercusión en la Utilización de los
Ambientes Físicos del Centro Educativo". Considerando que es un aporte valiosísimo para
el mejor desempeño de la Administración del Edificio, agradezco sus buenos oficios para el
trámite respectivo.

Atentamente.


P.E.M. Ana Fabiola Rosal de Sanchez



